



Diputación de Guadalajara

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL EL DÍA 23 DE ABRIL DE 2024.

ASISTENTES

PRESIDENTE EN FUNCIONES

D. José Luis Vega Pérez

VOCALES

D. Pedro David Pardo de la Riva, D^a María del Pilar Muñoz Romero y D^a María del Pilar Muñoz Romero, D^a Aránzazu Pérez Gil y D. Hector Gregorio Esteban.

SECRETARIA GENERAL

D^a Talía Gallego Aparicio

INTERVENTOR

D. Juan Manuel Suarez Álvarez

En la ciudad de Guadalajara, siendo las diez horas y siete minutos del día veintitrés de abril de dos mil veinticuatro, se reúnen los Diputados reseñados como vocales, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente D. José Luis Vega Pérez, asistidos de la Sra. Secretaria General D^a Talía Gallego Aparicio y presencia del Sr. Interventor D. Juan Manuel Suarez Álvarez, a fin de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados.

No asiste, excusando su ausencia, la Diputada Provincial D^a Susana Alcalde Adeva.

Asiste, con voz pero sin voto, el Diputado Provincial D. Francisco Javier del Río Romero por el Grupo Popular.

Comprobada la existencia de quórum para la constitución de la Junta de Gobierno se pasa a tratar los asuntos incluidos en el

ORDEN DEL DÍA

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

1.- APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19 DE MARZO DE 2024.

Por la Presidencia se solicita a los Sres. Diputados si tienen que hacer alguna observación al borrador del acta que hoy se trae para su aprobación.

Por asentimiento, la Junta de Gobierno acuerda:

Aprobar el acta de la Junta de Gobierno correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día nueve de abril de dos mil veinticuatro, tal y como ha sido redactada.

2.- EXPEDIENTE 2450/2024. APROBACIÓN BASES REGULADORAS DE LOS CONCURSOS ESPECÍFICOS PARA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO VACANTES EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

El Sr. Presidente da cuenta de que en relación a la aprobación de las bases y convocatoria de concurso específico para la provisión de puestos de esta Diputación, visto el acuerdo adoptado en Mesa General de Negociación de fecha 12 de abril de 2024 y el informe emitido por el Jefe del Servicio de Recursos Humanos que literalmente se transcribe:

"PRIMERO. Conforme al artículo 168 del 781/1986 "La provisión de puestos de trabajo que, de conformidad con la relación aprobada, estén reservados o puedan ser desempeñados por funcionarios de carrera, se regirá por las normas que, en desarrollo de la legislación básica en materia de función pública local, dicte la Administración del Estado."

De conformidad con los artículos 78, 79 y la disposición final cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público continúan en vigor las normas reguladoras de la provisión de puestos y movilidad.

Dicha normativa se halla recogida en el Capítulo II del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios civiles de la Administración General del Estado, de aplicación a los funcionarios locales de conformidad con el artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 168 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Las Administraciones públicas de Castilla-La Mancha deben proveer los puestos de trabajo reservados al personal funcionario de carrera mediante las formas previstas en el Título VI de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

La provisión ordinaria de los puestos de trabajo se llevará a cabo a través de los procedimientos de concurso, que es el procedimiento normal de provisión de puestos de trabajo, y de libre designación con convocatoria pública.

Los concursos para la provisión de puestos de trabajo pueden convocarse para la generalidad de puestos vacantes, para puestos de trabajo de un determinado ámbito o para puestos de trabajo concretos, en atención a las necesidades del servicio.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada además de por la anterior por:

- *Los artículos 67 y 68 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.*
- *Los artículos 78 y 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*
- *Los artículos 133, 134 y 167 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*
- *Los artículos 34.1.g), 91, 100 y 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.*
- *Los artículos 51 y 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.*

De conformidad con la disposición final cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, continúan en vigor las normas reglamentaria y de desarrollo, reguladoras de la provisión de puestos y movilidad, en tanto en cuanto no contradigan lo establecido en el Capítulo III del Título V de este Estatuto, así como lo señalado en el Título VI de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

TERCERO. En la vigente Relación de Puestos de Trabajo de esta Diputación figuran vacantes seis puestos de trabajo, pertenecientes a distintas Áreas Funcionales,

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

correspondientes a funcionarios de carrera, dotados presupuestariamente y clasificada su provisión mediante concurso específico.

CUARTO. En Mesa General de Negociación, celebrada el 12 de abril de 2024, se acordaron por unanimidad la Bases Reguladoras de los concursos específicos para la provisión de puestos de trabajo, dando cuenta de los puestos que se proponen convocar y que se relacionan en el anexo I.

A tenor del art. 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril y del art. 102.1 de dicho texto legal en la redacción introducida por la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, compete a la Presidencia la aprobación de las convocatorias y bases de selección del personal, si bien, por Decreto núm. 2023-3446, de 21 de julio de 2023, tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno.

QUINTO. De conformidad con las Bases, las características de cada uno de los puestos convocados serán las que figuran en la Relación de Puestos de Trabajo vigente, pertenecientes a las distintas Áreas funcionales.

La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en extracto en el Boletín Oficial del Estado, exponiéndose en el Tablón de anuncios de la Corporación, en el tablón informativo de la página web de Diputación y en la sede electrónica, junto con las Bases, incluyendo los siguientes Anexos:

- *Anexo I: Puestos que se convocan.*
- *Anexo II y III: Formación General y Formación Específica y Experiencias.*
- *Anexo IV: Características de los puestos convocados según la vigente Relación de Puestos de trabajo, en el que figuren las responsabilidades generales asignadas a cada puesto convocado.*
- *Anexo V: Modelo de solicitud.*

SEXTO. De conformidad con lo previsto en la Base Tercera -Baremo de méritos- apartado 4, "únicamente se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento, sean recibidos y/o impartidos, directamente relacionados con las funciones del puesto al que se concursa". En este sentido, las materias sobre las que deben versar las acciones formativas y experiencias a valorar serán las indicadas en los Anexos II y III, que se han elaborado teniendo en cuenta las propuestas de los distintos Servicios.

SÉPTIMO. El concurso debe resolverse en el plazo máximo de seis meses según se indica en la base decimotercera de la convocatoria y se computa desde la publicación de la convocatoria hasta la publicación de la resolución del concurso, de conformidad con el artículo 68.11 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha."

En base a lo que antecede.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las Bases que han de regir la convocatoria de concurso específico, entre funcionarios de carrera de la Diputación Provincial de Guadalajara, y excepcionalmente de otras Administraciones Públicas, en el caso de puestos abiertos a movilidad interadministrativa) para la provisión de los puestos de trabajo vacantes indicados en el Anexo I y descritos en el Anexo IV, pertenecientes a las Áreas Funcionales que también se indican, de conformidad con los requisitos establecidos en la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo (dentro de las correspondientes ramas y especialidades) de conformidad con las siguientes

BASES REGULADORAS DE LOS CONCURSOS ESPECÍFICOS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO VACANTES EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

PRIMERA: Participación.

A los puestos señalados en la presente convocatoria, cuyas características se detallan en el Anexo IV, sólo podrán concurrir los funcionarios y las funcionarias de carrera de la Diputación Provincial de Guadalajara (y excepcionalmente de otras Administraciones Públicas, en el caso de puestos abiertos a movilidad interadministrativa) que además reúnan los requisitos específicos que se detallan en dicho anexo y que se corresponden con los establecidos en la Relación de Puestos de Trabajo vigente.

SEGUNDA: Situaciones administrativas de las personas participantes.

1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios de carrera comprendidos en la base primera, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure el período de suspensión.

Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular (artículo 89.1.a) del TREBEP) y excedencia voluntaria por agrupación familiar (artículo 89.1.b) del TREBEP), sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias.

2. Los funcionarios con destino definitivo deberán permanecer en cada puesto de trabajo de destino definitivo un mínimo de dos años para poder participar en el concurso, salvo que:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

- a) Hayan sido removidos de su anterior destino obtenido por libre designación o concurso antes de haber transcurrido dos años desde la correspondiente toma de posesión.
- b) Procedan de un puesto de trabajo suprimido.
- c) Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de familiares durante el período de excedencia sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido.
3. Los funcionarios que hayan accedido a otro Grupo o Escala por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban se les computará el tiempo de servicio prestado en dicho puesto en la Escala o Grupo de procedencia a efectos de lo dispuesto en el número anterior.
4. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional, salvo los que se hallen en comisión de servicios, estarán obligados a participar en el presente concurso, solicitando como mínimo todas las vacantes a las que puedan acceder por reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria, excepto los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo mediante adscripción provisional, que sólo tendrán la obligación de participar solicitando el puesto que ocupan provisionalmente.
5. Los funcionarios sin destino definitivo a que se refiere el punto anterior que no obtengan vacante podrán ser adscritos a los que resulten dentro de la localidad después de atender las solicitudes del resto de los concursantes.
6. Los funcionarios en situación administrativa de expectativa de destino y excedencia forzosa están obligados a concursar de acuerdo con lo establecido en los artículos 117.3 y 118.3 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.
7. Los funcionarios de las Escalas que tengan reservados puestos en exclusiva no podrán participar en concursos para cubrir otros puestos de trabajo adscritos con carácter distinto.

TERCERA: Baremo de méritos.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación. En el caso de personal de la propia Diputación Provincial, los méritos de los apartados 1, 2 y 3 de la fase de méritos generales se incorporarán de oficio (sin perjuicio de su obligado señalamiento en la solicitud).

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

La valoración de los méritos para la adjudicación de puestos se efectuará de acuerdo con el siguiente BAREMO DE MÉRITOS:

1ª FASE. MÉRITOS GENERALES:

1.- ANTIGÜEDAD: Puntuación máxima 30 puntos.

Se valorará por meses de servicio completos, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera o, en su caso, de laboral fijo, en cualquiera de las Administraciones Públicas, a razón de 0,075 puntos por mes de servicio y hasta un máximo de 30 puntos.

2.- VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO: Puntuación máxima 30 puntos.

2.1. Por el desempeño de puestos de trabajo con carácter definitivo, y excepcionalmente con carácter temporal siempre que haya habido un procedimiento de selección abierto, de concurrencia competitiva (bolsas de trabajo, etc.), durante los últimos cinco años (60 meses) inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con los criterios señalados a continuación, se valorará hasta un máximo de 20 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- a) Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino superior en más de dos niveles al del puesto al que se concursa: 0,4 puntos por mes trabajado.
- b) Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino igual o superior hasta en dos niveles al del puesto que se concursa: 0,30 puntos por mes trabajado.
- c) Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino inferior en uno o dos niveles al del puesto al que se concursa: 0,20 puntos por mes trabajado.
- d) Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino inferior en más de dos niveles al del puesto al que se concursa: 0,10 puntos por mes trabajado.

En caso de no estar el o la concursante ocupando ningún puesto de trabajo en el momento de presentar la solicitud, se le adjudicará el nivel mínimo correspondiente al Subgrupo de pertenencia de la Administración de la que proceda.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

En el supuesto de estar el o la concursante ocupando un puesto de trabajo en comisión de servicios, se le adjudicará el nivel del puesto que desempeñe con carácter definitivo de la Administración que corresponda.

2.2. Por haber desempeñado puesto o puestos de trabajo en la misma área funcional que aquella a la que se encuentra adscrito el puesto solicitado, se otorgará una puntuación adicional de hasta 10 puntos, a razón de 0,20 puntos por mes completo.

A estos efectos, todos los puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Guadalajara (y, en su caso, del resto de las Administraciones) pertenecerán a un área funcional o sectorial de entre las siguientes:

1. Área económica: Intervención, Tesorería y Recaudación.
2. Área de Informática y Nuevas Tecnologías.
3. Área de Área de Infraestructuras y Centros Comarcales: Arquitectura y Urbanismo; Centros Comarcales, Mantenimiento, Taller y Eficiencia Energética; Contratación y Planes Provinciales; e Infraestructuras Provinciales.
4. Área Sociocultural: Banda de Música; Bienestar Social y Empleo; Complejo "Príncipe Felipe"; Cultura y Educación; Deportes; Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Promoción Económica y Programas Europeos, Género y Diversidad y Turismo; y Escuela de Folclore.
5. Área Administrativa: Asesoría Jurídica y BOP; Gabinete de Presidencia y Vicepresidencias; Recursos Humanos; y Secretaría General.

3.-GRADO PERSONAL CONSOLIDADO DEL CONCURSANTE. Puntuación máxima 15 puntos.

El grado personal consolidado se valorará en sentido positivo en función de su posición en el intervalo del cuerpo o escala correspondiente hasta un máximo de 15 puntos, de la siguiente forma:

- a) Por un grado personal superior en más de dos niveles al del puesto al que se concursa: 15 puntos.
- b) Por un grado personal superior en uno o dos niveles al del puesto al que se concursa: 10 puntos.
- c) Por un grado personal igual al nivel del puesto al que se concursa: 8 puntos.
- d) Por un grado personal inferior en uno o dos niveles al del puesto al que se concursa: 6 puntos.
- e) Por un grado personal inferior en más de dos niveles al del puesto al que se concursa: 4 puntos.

En el caso de puestos de trabajo abiertos indistintamente a personal funcionario y laboral, se asignará a este último personal participante, por asimilación y a estos

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

exclusivos efectos, el grado que les correspondería en el caso de ostentar la condición de funcionario de carrera.

4.-CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO. Puntuación máxima 15 puntos.

Únicamente se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento, sean recibidos y/o impartidos, directamente relacionados con las funciones del puesto al que se concursa. En este sentido, en cada convocatoria se señalarán las materias sobre las que deben versar las acciones formativas para que se valoren.

No se valorarán los correspondientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios, máster y similares, ni los cursos repetidos y tampoco los de informática (salvo en lo relativo al propio Servicio de Informática y por Nuevas Tecnologías, en el que se valorarán los específicos). Tampoco serán objeto de valoración aquellos en cuya certificación no aparezca su duración.

La puntuación máxima por este concepto será de 15 puntos, aplicados de la siguiente forma:

4.1. Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por el INAP, Diputación Provincial de Guadalajara, FEMP, otras Administraciones, Colegios Profesionales para sus asociados y de Formación Continua de los sindicatos, en los que se haya expedido diploma, certificado de asistencia o aprovechamiento, y que se hayan celebrado dentro de los cinco últimos años (tomando como referencia la fecha de finalización del curso y la publicación de la convocatoria de provisión en el BOP):

- Cursos de entre 5 y 10 horas lectivas, 0,30 puntos.
- Cursos de entre 11 y 20 horas lectivas, 1,00 puntos.
- Cursos de entre 21 y 30 horas lectivas, 1,75 puntos.
- Cursos de entre 31 y 50 horas lectivas, 2,25 puntos.
- Cursos de entre 51 y 100 horas lectivas, 4,00 puntos.
- Cursos de más de 100 horas lectivas, 6,00 puntos.

4.2. Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por el INAP, Diputación Provincial de Guadalajara, FEMP, otras Administraciones, Colegios Profesionales para sus asociados y de Formación Continua de los sindicatos, en los que se haya expedido diploma, certificado de asistencia o aprovechamiento, y que se hayan celebrado más allá de los cinco últimos años: se valorarán la mitad de la escala anterior.

4.3. Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por otras Entidades: Se valorarán con un tercio de la escala del apartado 1.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

4.4. Dada la naturaleza transversal de la formación en materia de igualdad entre mujeres y hombres, se otorgará para todos los puestos que se incluyan en la convocatoria, una valoración de 1 punto a los cursos de formación en esta materia, siempre que su duración sea de 11 o más horas.

5.-CONCILIACIÓN FAMILIAR. Puntuación máxima 10 puntos.

En el caso de que se aleguen causas relativas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral para la adjudicación de un puesto en distinta localidad, se deberán solicitar todos los puestos de trabajo que se convocan en esa localidad, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la Relación de Puestos de Trabajo.

En caso contrario, esto es, si no se solicitan todos los puestos de esa localidad, los supuestos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral solo serán objeto de valoración para la posible adjudicación de los puestos que tengan igual o inferior nivel de complemento de destino que el puesto que se está desempeñando o aquel que se tenga reservado, en caso de que se concurse desde situación distinta al servicio activo con derecho a reserva de puesto.

De no existir cambio de localidad, habrá de solicitar todos los puestos que se convoquen en el mismo centro de trabajo (cuando se alegue cercanía) o con la misma jornada u horario (cuando se alegue esta circunstancia), y para los que cumpla los requisitos en los términos anteriormente expuestos.

En caso contrario, esto es, si no se solicitan todos los puestos adscritos al mismo centro de trabajo o con la misma jornada u horario, los supuestos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral solo serán objeto de valoración para la posible adjudicación de los puestos que tengan igual o inferior nivel de complemento de destino que el puesto desempeñado o aquel que se tenga reservado, en caso de que se concurse desde situación administrativa distinta a la de servicio activo con derecho a reserva de puesto.

Se valorarán con un máximo de 10 puntos las siguientes situaciones:

- a) El destino previo del cónyuge funcionario. Se valorará con 5 puntos siempre que se haya obtenido mediante convocatoria pública, en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, siempre que se acceda desde municipio distinto.
- b) El cuidado de hijos, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla doce años, siempre que se acredite por los interesados fehacientemente que el puesto que se solicita permite una mejor atención del menor. Se valorará con 5 puntos.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

c) El cuidado de un familiar, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde un municipio distinto, y siempre que se acredite fehacientemente por los interesados que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar. Se valorará con 5 puntos. La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos.

2ª FASE. MÉRITOS ESPECÍFICOS:

En la convocatoria figurará la descripción del puesto del trabajo, que deberá incluir las especificaciones derivadas de la naturaleza de la función encomendada al mismo y la relación de las principales tareas y responsabilidades que lo caracterizan. Asimismo, deberá fijar los méritos específicos adecuados a las características de los puestos mediante la delimitación de los conocimientos profesionales, estudios, experiencia necesaria, titulación, en su caso, y demás condiciones que garanticen la adecuación para el desempeño del puesto, únicos méritos que se valorarán.

Esta fase consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto. La valoración de los méritos específicos se orientará a garantizar la adecuada idoneidad y especialización de los candidatos para el desempeño de los puestos de trabajo convocados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1.a) del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

A tal fin se establece lo siguiente:

A) MEMORIA:

Este apartado se valorará con un máximo de 40 puntos.

Consistirá en la presentación, junto con la instancia, de una memoria –en un máximo de cinco folios, tipo de letra “Arial”, tamaño “12”, margen “moderado”- relativa a un análisis de las tareas del puesto a desempeñar, medios materiales y humanos y organización y planificación del trabajo en el mismo, de acuerdo con su relativa posición jerárquica en el organigrama.

B) EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ESPECÍFICA:

Este apartado se valorará con un máximo de 20 puntos.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

CUARTA: Puntuación mínima y acreditación de méritos.

Para la adjudicación del puesto se requerirá una puntuación mínima en la fase de méritos generales de 35 puntos y de 30 puntos en la fase de méritos específicos.

Los méritos relativos a los números 1, 2 y 3 del baremo se acreditarán mediante certificación o documento suficiente del Servicio de Recursos Humanos en base al expediente de los interesados (o de la Administración de origen, en su caso). Si existiese discrepancia con los datos aportados por los aspirantes se dará traslado a los interesados.

Los méritos del número 4 se justificarán aportando copia de los documentos que acrediten los cursos de formación y perfeccionamiento.

Para que puedan ser valorados las situaciones relativas a la conciliación familiar, necesariamente, los solicitantes que las aleguen, deberán acreditarlas mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Destino previo del cónyuge funcionario:

Certificación acreditativa del destino del cónyuge y de su forma de provisión, expedida por la Unidad Administrativa competente donde el cónyuge se halle destinado.

Copia del Libro de Familia o certificación actualizada del Registro Civil de inscripción matrimonial.

b) Cuidado de hijos:

Copia del Libro de Familia o resolución administrativa o judicial de la adopción, acogimiento permanente o preadoptivo.

Declaración del progenitor solicitante justificando fehacientemente las razones que avalan que el cambio de puesto permite la mejor atención del menor, acompañado, en su caso, de la correspondiente documentación acreditativa.

La declaración previa en este apartado podrá no tenerse en cuenta si la Comisión de Valoración dispone de documentación oficial que invalide, de forma negativa, la justificación contenida en dicha declaración.

c) Cuidado de un familiar:

Parentesco: Libro de Familia y/o otros documentos públicos que acrediten la relación hasta el segundo grado, inclusive, de consanguinidad o afinidad.

Situación de dependencia: Por edad, accidente, enfermedad o discapacidad: Certificado médico oficial o documento de los órganos de la Administración Pública competente en la materia, acreditativo de tales extremos.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

No desempeño de actividad retribuida: Certificado de no encontrarse en alta en ninguno de los regímenes de la Seguridad Social y declaración de la persona dependiente de que no desempeña actividad retribuida alguna.

Acceso desde municipio distinto: Si se accede desde municipio distinto, el funcionario solicitante deberá prestar su consentimiento fehaciente para realizar la consulta al Sistema de Verificación de Datos de Residencia para que los datos de empadronamiento sean recabados de oficio. Si no prestara tal consentimiento, o se produjeran otros supuestos que se detallan en la normativa reguladora, el solicitante deberá aportar el certificado de empadronamiento, de acuerdo con el Real Decreto 523/2006, de 28 de abril, y la Orden PRE/4008/2006, de 27 de diciembre, normas que suprimen la exigencia de aportar el certificado de empadronamiento como documento probatorio del domicilio y residencia.

Mejor atención familiar: Declaración del solicitante justificando las razones que avalan que el cambio de puesto permite la mejor atención del familiar.

La declaración prevista en este apartado podrá no tenerse en cuenta si la Comisión de Valoración dispone de documentación oficial que invalide, de forma negativa, la justificación contenida en dicha declaración.

QUINTA: Consideraciones sobre requisitos y méritos.

1. Los requisitos, méritos y cualesquiera otros datos deberán estar referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.
2. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso, acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación de su período de suspensión.
3. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
4. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en su solicitud la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los Órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los componentes del Ministerio competente por razón de la materia y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, respecto al desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto. Previamente, el Presidente de la Comisión de Valoración comunicará a los Servicios de los cuales dependen los puestos solicitados, la posibilidad de la adaptación. Los Servicios trasladarán a la Comisión de Valoración informe al respecto.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

5. De darse el supuesto contemplado en el punto anterior, la resolución del concurso en los puestos afectados directa o indirectamente se producirá una vez recibidos, analizados y evaluados por la Comisión de Valoración los informes pertinentes.

SEXTA: Solicitudes condicionadas.

En el supuesto de estar interesados en las vacantes que se anuncian en este concurso dos funcionarios que presten servicio en otros municipios, aunque pertenezcan a distintos Grupos o Escalas, podrán condicionar su petición por razones de convivencia familiar al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso en el mismo municipio, entendiéndose en caso contrario anuladas las peticiones formuladas por ambos. Los concursantes que se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su instancia una fotocopia de la petición del otro.

SÉPTIMA: Modelos y plazos de presentación de solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en los concursos específicos se dirigirán a la Presidencia de la Diputación Provincial, se ajustarán al modelo publicado como Anexo V, y se presentarán, debidamente cumplimentadas y preferentemente de forma telemática, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en extracto en el Boletín Oficial del Estado, conforme al artículo 97 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y demás preceptos concordantes de aplicación. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La cumplimentación de este anexo deberá seguir rigurosamente las instrucciones que en él se contiene a pie de página o al dorso.

OCTAVA: Forma de efectuar la valoración de los méritos.

La valoración de los méritos se efectuará conforme a lo establecido en el art. 44 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En caso de empate en la puntuación total, se acudirá, para dirimirlo, a lo dispuesto en el artículo 44.4 del citado Reglamento.

Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que hayan obtenido las puntuaciones mínimas exigidas en cada caso, excepto cuando, como consecuencia de una reestructuración, se hayan amortizado o hayan sufrido modificación en sus características funcionales, orgánicas o retributivas. En este último caso el puesto modificado será incluido en la siguiente convocatoria.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

De conformidad con el art. 57 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el tiempo que las personas candidatas hayan permanecido en los permisos y beneficios de protección a la maternidad y a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, computará en la valoración del trabajo desarrollado y para los correspondientes méritos específicos.

NOVENA: Comisión de Valoración.

Los méritos serán valorados por una comisión, cuya composición responderá al principio de profesionalidad y especialización de sus miembros y se adecuará, en la medida de lo posible, al criterio de paridad entre mujer y hombre. Su funcionamiento se ajustará a las reglas de imparcialidad y objetividad.

La Comisión de Valoración estará integrada por los miembros titulares que se indican a continuación y sus respectivos suplentes, todos ellos funcionarios de carrera y nombrados por la Presidencia de la Corporación Provincial:

- a) Un funcionario o funcionaria de carrera de los Servicios de Recursos Humanos, Secretaría General o Asesoría Jurídica, que actuará de presidente de la Comisión.
- b) Un representante de alguno de los Servicios a los que pertenezcan los puestos vacantes.
- c) Dos funcionarios de carrera. Conforme a las previsiones normativas contenidas en el III Acuerdo Marco, la Junta de Personal propondrá a uno de ellos como vocal de la Comisión de Valoración, quien no ostentará representación alguna de dicha Junta u organización sindical y actuará a título individual, pudiendo asistir, además, como observadores, con voz, pero sin voto, un representante de cada uno de los sindicatos más representativos a nivel de la Corporación Provincial.
- d) El Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y voto, como Secretario de la Comisión.

En el caso del vocal propuesto por la Junta de Personal, si no se formula la propuesta de nombramiento en el plazo de diez días hábiles desde la petición, se entenderá que dicha Junta de Personal ha decaído en su opción.

Todos los miembros de la Comisión deberán pertenecer a cuerpos o escalas de subgrupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

La Comisión podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos en calidad de asesores, que actuarán con voz, pero sin voto.

La Comisión propondrá a los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación entre los que consigan la mínima exigida para cada puesto.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

DÉCIMA: Procedimiento de exclusión. Renuncias y desistimientos a la participación en el concurso.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación y, en todo caso, antes de la constitución de la comisión de valoración del concurso, se acordará la exclusión de las personas candidatas que no reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria y se abrirá un plazo de cinco días hábiles para las posibles subsanaciones por parte de las personas excluidas. Al listado de exclusiones se le dará publicidad suficiente que será, como mínimo, su publicación en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara y en el Tablón de Anuncios.
2. La renuncia parcial a la solicitud de participación en un concurso se permitirá hasta la fecha en la que se constituya la comisión de valoración del concurso. De la fecha de la reunión se dará publicidad con la suficiente antelación.
3. El desistimiento de la solicitud realizada (implica el desistimiento de la solicitud en sí misma, incluyendo el de todos los puestos solicitados) se admitirá hasta el día anterior a la fecha de publicación de los listados provisionales de valoración de las solicitudes. Dicha fecha será objeto de publicidad con la debida antelación. De las valoraciones provisionales también se dará la suficiente publicidad.

DÉCIMO PRIMERA: Listados provisionales de valoración de méritos.

Con el fin de informar a los diferentes candidatos y candidatas de las valoraciones provisionales otorgadas, la Comisión de Valoración publicará listados provisionales de valoración de los méritos para los distintos puestos en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara y el Tablón de Anuncios de la Corporación. En dichos listados se establecerá un período de alegaciones de cinco días hábiles.

DÉCIMO SEGUNDA: Destinos.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública, en cuyo caso deberá comunicarse por escrito.

Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

DÉCIMO TERCERA: Resolución del concurso específico.

La convocatoria se resolverá por Decreto de la Presidencia en un plazo máximo de seis meses desde el día siguiente al de finalización de la presentación de instancias, y

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de la Diputación Provincial y en el Tablón de Anuncios, salvo que concurran las circunstancias expuestas en la base quinta apartado 5, en cuyo caso podrá procederse a la resolución parcial de los puestos no afectados directa o indirectamente por estas circunstancias. Se notificará a los concursantes propuestos.

2. La resolución deberá expresar necesariamente, como mínimo, el puesto de origen de los interesados a quienes se les adjudique destino, así como su grupo y subgrupo de clasificación (artículo 76 del TREBEP), con indicación de localidad, nivel de complemento de destino y, en su caso, situación administrativa de procedencia.

La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas en el procedimiento como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.

3. El personal que obtenga destino a través de este concurso no podrá participar en concursos de traslados que convoquen tanto la Diputación Provincial como otras Administraciones Públicas hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del puesto adjudicado, salvo en los supuestos de cese de puesto de libre designación, supresión de puesto o remoción (art. 68.6 de la Ley 4/2011 citada).

4. El plazo de toma de posesión o, en su caso, de la firma de la correspondiente novación contractual, del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión o, en su caso, de la firma de la correspondiente novación contractual, se contará a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia, así como el cambio de la situación administrativa que en cada caso corresponda. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde dicha publicación.

El cómputo del plazo para el cese se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados. Todo funcionario que haya cursado solicitud para el presente concurso está obligado a dar traslado por escrito de dichos permisos o licencias al Diputado o Diputada de Recursos Humanos. En este caso el órgano convocante puede acordar la suspensión del disfrute de los mismos.

El/la Diputado/a-Delegado/a donde presta servicios el funcionario podrá, no obstante, acordar la prórroga de su cese por necesidades del servicio de hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarse ésta al Servicio de Recursos Humanos.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

La fecha de cese podrá prorrogarse hasta un máximo de tres meses (computada la prórroga prevista en el párrafo anterior) por la Presidencia a propuesta del Servicio donde preste servicios el funcionario seleccionado.

Con independencia de lo establecido en los párrafos anteriores, la Presidencia podrá conceder prórroga de incorporación de hasta veinte días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

DÉCIMO CUARTA: Comunicación de destinos.

Los destinos adjudicados serán comunicados al Servicio de Recursos Humanos, así como a los Servicios de procedencia y destino del concursante seleccionado.

DÉCIMO QUINTA: Requerimiento de aclaraciones o documentación adicional.

En cualquier momento del proceso podrán recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una ajustada valoración.

DÉCIMO SEXTA: Igualdad de trato entre mujeres y hombres.

Las bases tienen en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; la Directiva 2006/54/CE, de 5 de julio de 2006; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; y la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione alguna dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

DÉCIMO SÉPTIMA: Recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante el órgano judicial competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

PUESTOS QUE SE CONVOCAN

ÁREA FUNCIONAL	CÓDIGO PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO y ZONA O LOCALIDAD, EN SU CASO	PUESTOS CONVOCADOS
COMPLEJO PRÍNCIPE FELIPE	127	Administrador/a-Coordinador/a Complejo "Príncipe Felipe"	1
ESCUELA DE FOLCLORE	244	Administrador/a-Coordinador/a Escuela de Folclore	1
INFRAESTRUCTURAS PROVINCIALES	1016	Adjunto/a Jefe/a Servicio Infraestructuras Provinciales	1
INTERVENCIÓN	202	Adjunto/a Intervención (movilidad interadministrativa)	1
RECAUDACIÓN	282	Jefe/a Sección Recaudación	1
SECRETARÍA GENERAL	903	Adjunto/a Secretaría General (movilidad interadministrativa)	1

SEGUNDO.- La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y en extracto en el Boletín Oficial del Estado, exponiéndose en el Tablón de anuncios de la Corporación, en el tablón informativo de la página web de Diputación y en la sede electrónica, junto con las Bases, incluyendo los siguientes Anexos:

Anexo I: Puestos que se convocan.

Anexo II y III: Formación General y Formación Específica y Experiencias.

Anexo IV: Características de los puestos convocados según la vigente Relación de Puestos de trabajo, en el que figuren las responsabilidades generales asignadas a cada puesto convocado.

Anexo V: Modelo de solicitud.

TERCERO.- De conformidad con lo previsto en la Base Tercera -Baremo de méritos- apartado 4, "únicamente se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones del puesto al que se concursa". En este sentido, las materias sobre las que deben versar las acciones formativas y experiencias a valorar serán las indicadas en los Anexos II y III, que se han elaborado teniendo en cuenta las propuestas de los distintos Servicios.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

3.- EXPEDIENTE 1734/2024. APROBACIÓN CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL, MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER VOLUNTARIO, DEL PUESTO NÚMERO 507, "ADMINISTRATIVO/A FORMACIÓN".

El Sr. Presidente da cuenta de que en relación a la convocatoria para la provisión temporal, en comisión de servicios de carácter voluntario, del **puesto núm. 5017** de la Relación de Puestos de Trabajo "**Administrativo/a Formación**", y a la vista del informe emitido por el Jefe de Servicio de Recursos Humanos, en el que literalmente se indica:

"1.- Mediante escrito, de fecha 29 de febrero de 2024, la Jefa de Formación, dependiente del Servicio de Recursos Humanos, solicita la tramitación de procedimiento para la provisión mediante comisión de servicios del **puesto núm. 5017, "Administrativo/a Formación"**, que en breve se encontrará vacante por la jubilación de su titular y resulta imprescindible cubrir a la mayor brevedad posible para el correcto desarrollo del Servicio.

2.- El artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la provisión de puestos de trabajo en el ámbito local remite a las normas que regulan estos procedimientos en todas las Administraciones Públicas.

3.- A su vez, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, artículo 168, remite a la normativa que dicte la Administración del Estado.

4.- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, regula la provisión de puestos de trabajo en el Capítulo III del Título V, debiendo significarse que, a tenor de su Disposición Final Cuarta.2, queda postergada la aplicación de la regulación en él contenida hasta la aprobación de las Leyes de Función Pública de las Administraciones Públicas que se dicten en su desarrollo.

5.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 74, apartado 1, de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha, "en caso de necesidad y siempre que reúna los requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo, el personal funcionario de carrera puede ser adscrito en comisión de servicios de carácter voluntario a puestos de trabajo que se encuentren vacantes, así como para sustituir transitoriamente al personal funcionario titular de la plaza". La comisión de servicios está sometida a las condiciones y límites temporales señalados en este artículo 74. A su vez el apartado 6 e) del citado artículo establece que las comisiones de servicio finalizan por revocación expresa.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

6.- Conforme a la doctrina dictada por el Tribunal Supremo (Sentencia núm. 873/2019, de 24 de junio de 2019 -rec. 1594/2017-), la comisión de servicios debe ofertarse mediante convocatoria pública, sin que ello implique (máxime si concurren, como en el presente caso, necesidades urgentes e inaplazables), aplicar las exigencias y formalidades propias de los sistemas de provisión ordinarios, en especial el concurso, bastando al efecto el anuncio del puesto en comisión de servicios, la constatación de que el eventual adjudicatario cuanta con todos los requisitos para ocuparlo según la relación de puestos de trabajo y su idoneidad para el desempeño.

7.- Al funcionario/a de carrera en comisión de servicios se le reservará el puesto de trabajo al que se encuentre adscrito con carácter definitivo, y percibirá las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo que realmente desempeñe.

8.- De conformidad con el acuerdo de Junta de Gobierno de 23 de noviembre de 2016, a estas comisiones de servicio no les será de aplicación la excepción contenida en la Base Tercera, punto 3, del baremo de méritos del concurso general de provisión de puestos.

9.- En base a lo que antecede, considerando necesaria y urgente la cobertura del **puesto núm. 5017, "Administrativo/a Formación"** que próximamente estará vacante por jubilación de su titular, procedería aprobar su convocatoria y publicitar que se va a proceder a la cobertura de dicho puesto, en comisión de servicios de carácter voluntario, hasta su provisión reglamentaria.

10.- Según establecen los artículos 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 29 a) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 61.12 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, compete a la Presidencia la aprobación de las convocatorias de pruebas para la selección de personal, si bien tiene delegada dicha atribución en la Junta de Gobierno por Resolución número 2023-3446, de fecha 21 de julio de 2023."

En base a ello,

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para la provisión temporal, mediante comisión de servicios de carácter voluntario, del **puesto número 507, "Administrativo/a Formación"**, cuyas características figuran en el anexo que se acompaña, hasta la provisión reglamentaria del mismo, y la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

SEGUNDO.- Los funcionarios/as de carrera de esta Diputación Provincial de Guadalajara interesados/as, que cumplan los requisitos descritos en el anexo, dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados desde el día siguiente a la

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para presentar la correspondiente solicitud en el modelo que se adjunta, acompañada del currículum en el que constarán cuantos méritos y circunstancias se estime poner de manifiesto.

TERCERO.- A esta comisión de servicios no le será de aplicación la excepción contenida en la Base Tercera, punto 3, del baremo de méritos del concurso general de provisión de puestos.

ANEXO

Área funcional: **RECURSOS HUMANOS**

Subárea Funcional: **Formación**

COD.	PUESTO	RESPONSAB. GENERALES	NÚM. TIT.	PROVISIÓN	SING.	ESCALA	SUBESC.	CLASE	REL. LAB.	DEDICACIÓN	JORNADA	HORARIO	ESPEC.	CONOC. ESPECÍF.	GRUPO	NIVEL	PUNTOS COMPLEM. ESPECÍF.
5017	Administrativo/ a Formación	Realizar las tareas administrativas de la subárea funcional de Formación y reforzar la Subárea funcional de Recursos Humanos.	1	Concurso General	No Sing.	Admon. General	Administrativa	-	F	Preferente y esporádica	Continua	08:00 - 15:30	Las propias de la subescala	Ofimática	C1	20	685

4.- EXPEDIENTE 1733/2024. APROBACIÓN CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL, MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER VOLUNTARIO, DEL PUESTO NÚMERO 1070, "AUXILIAR ADMINISTRATIVO FORMACIÓN".

El Sr. Presidente da cuenta de que en relación a la convocatoria para la provisión temporal, en comisión de servicios de carácter voluntario, del **puesto núm. 1070** de la Relación de Puestos de Trabajo "**Auxiliar Administrativo Formación**", y a la vista del informe emitido por el Jefe de Servicio de Recursos Humanos, en el que literalmente se indica:

"1.- Mediante escrito, de fecha 29 de febrero de 2024, la Jefa de Formación, dependiente del Servicio de Recursos Humanos, solicita la tramitación de procedimiento para la provisión mediante comisión de servicios de un **puesto número 1070, "Auxiliar Administrativo Formación"**, que en breve se encontrará vacante por la jubilación de su titular y resulta imprescindible cubrir a la mayor brevedad posible para el correcto desarrollo del Servicio.

2.- El artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la provisión de puestos de trabajo en el ámbito local remite

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

a las normas que regulan estos procedimientos en todas las Administraciones Públicas.

3.- A su vez, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, artículo 168, remite a la normativa que dicte la Administración del Estado.

4.- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, regula la provisión de puestos de trabajo en el Capítulo III del Título V, debiendo significarse que, a tenor de su Disposición Final Cuarta.2, queda postergada la aplicación de la regulación en él contenida hasta la aprobación de las Leyes de Función Pública de las Administraciones Públicas que se dicten en su desarrollo.

5.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 74, apartado 1, de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha, "en caso de necesidad y siempre que reúna los requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo, el personal funcionario de carrera puede ser adscrito en comisión de servicios de carácter voluntario a puestos de trabajo que se encuentren vacantes, así como para sustituir transitoriamente al personal funcionario titular de la plaza". La comisión de servicios está sometida a las condiciones y límites temporales señalados en este artículo 74. A su vez el apartado 6 e) del citado artículo establece que las comisiones de servicio finalizan por revocación expresa.

6.- Conforme a la doctrina dictada por el Tribunal Supremo (Sentencia núm. 873/2019, de 24 de junio de 2019 -rec. 1594/2017-), la comisión de servicios debe ofertarse mediante convocatoria pública, sin que ello implique (máxime si concurren, como en el presente caso, necesidades urgentes e inaplazables), aplicar las exigencias y formalidades propias de los sistemas de provisión ordinarios, en especial el concurso, bastando al efecto el anuncio del puesto en comisión de servicios, la constatación de que el eventual adjudicatario cuanta con todos los requisitos para ocuparlo según la relación de puestos de trabajo y su idoneidad para el desempeño.

7.- Al funcionario/a de carrera en comisión de servicios se le reservará el puesto de trabajo al que se encuentre adscrito con carácter definitivo, y percibirá las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo que realmente desempeñe.

8.- De conformidad con el acuerdo de Junta de Gobierno de 23 de noviembre de 2016, a estas comisiones de servicio no les será de aplicación la excepción contenida en la Base Tercera, punto 3, del baremo de méritos del concurso general de provisión de puestos.

9.- En base a lo que antecede, considerando necesaria y urgente la cobertura de un **puesto número 1070, "Auxiliar Administrativo Formación"** que próximamente

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

estará vacante por jubilación de su titular, procedería aprobar su convocatoria y publicitar que se va a proceder a la cobertura de dicho puesto, en comisión de servicios de carácter voluntario, hasta su provisión reglamentaria.

10.- Según establecen los artículos 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 29 a) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 61.12 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, compete a la Presidencia la aprobación de las convocatorias de pruebas para la selección de personal, si bien tiene delegada dicha atribución en la Junta de Gobierno por Resolución número 2023-3446, de fecha 21 de julio de 2023.”

En base a ello,

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para la provisión temporal, mediante comisión de servicios de carácter voluntario, del **puesto número 1070, “Auxiliar Administrativo Formación”**, cuyas características figuran en el anexo que se acompaña, hasta la provisión reglamentaria del mismo, y la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

SEGUNDO.- Los funcionarios/as de carrera de esta Diputación Provincial de Guadalajara interesados/as, que cumplan los requisitos descritos en el anexo, dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para presentar la correspondiente solicitud en el modelo que se adjunta, acompañada del currículum en el que constarán cuantos méritos y circunstancias se estime poner de manifiesto.

TERCERO.- A esta comisión de servicios no le será de aplicación la excepción contenida en la Base Tercera, punto 3, del baremo de méritos del concurso general de provisión de puestos.

ANEXO

Área funcional: RECURSOS HUMANOS														
Subárea Funcional: Formación														

COD.	PUESTO	RESPONSAB. GENERALES	NÚM. TIT.	PROVISIÓN	SING.	ESCALA	SUBESC.	CLASE	REL. LAB.	DEDICACIÓN	JORNADA	HORARIO	ESPEC.	CONOC. ESPECÍF.	GRUPO	NIVEL	PUNTOS COMPLEM. ESPECÍF.
1070	Auxiliar Administrativo Formación	Soporte administrativo a los diversos trámites de Formación.	2	Concurso General	No Sing.	Admon. General	Auxiliar	-	F	Preferente y esporádica	Continua	08:00 - 15:30	Las propias de la subescala	Convenios. Acuerdos. Ofimática. Gestión de la formación continua	C2	17	535

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

5.- EXPEDIENTE 1632/2024. APROBACIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024.

El Sr. Presidente da cuenta de que según lo dispuesto en los artículos 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y demás preceptos concordantes de aplicación, visto el acuerdo unánime de la Mesa General de Negociación de fecha 1 de marzo y 12 de abril de 2024, y de conformidad con lo establecido en el art. 34.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y la delegación efectuada.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

"PRIMERO.- Aprobar la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente al ejercicio 2024 de las plazas de la plantilla que se detallan:

TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA:

➤ FUNCIONARIOS DE CARRERA

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (1 PLAZA)

GRUPO	SUBGRUPO	PLAZAS	NÚM.	SUBESCALA	CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	SISTEMA SELECTIVO
C	C2	1	147	Auxiliar	----	Auxiliar	Concurso oposición

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL (7 PLAZAS)

GRUPO	SUBGRUPO	PLAZAS	NÚMS.	SUBESCALA	CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	SISTEMA SELECTIVO
A	A1	1	687	Técnica	Técnicos Superiores	T.A.E. (Informática)	Concurso oposición
C	C1	1	727	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	Encargado/a Infraestructuras	Concurso oposición
C	C1	1	720	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	Encargado/a Centros Comarcales	Concurso oposición
C	C2	1	1032	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Oficial Maquinista Infraestructuras	Concurso oposición

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

C	C2	1	251	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Oficial (Ordenanzas)	Concurso Oposición
C	C2	1	324	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Oficial Conductor Vehículos, Maquinaria y Camión CC.CC	Concurso Oposición
C	C2	1	475	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Oficial Albañil (CC.CC)	Concurso oposición

OFERTA ORDINARIA:

➤ FUNCIONARIOS DE CARRERA

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (10 PLAZAS)

GRUPO	SUBGRUPO	PLAZAS	NÚMS.	SUBESCALA	CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	SISTEMA SELECTIVO
A	A2	1	78	De Gestión	----	Técnico /a Gestión	Concurso oposición
C	C1	5	702, 823, 816, 115 y 729	Administrativa	----	Administrativo/a	Concurso oposición
C	C2	4	194, 628, 807, y 154	Auxiliar	----	Auxiliar	Concurso oposición

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL (12 PLAZAS)

GRUPO	SUBGRUPO	PLAZAS	NÚM.	SUBESCALA	CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	SISTEMA SELECTIVO
A	A1	2	37 y 9037	Técnica	Técnicos Superiores	Arquitecto/a	Concurso oposición
A	A2	1	58	Técnica	Técnicos Medios	Ingeniero/a Técnico Agrícola	Concurso oposición
A	A2	1	52	Técnica	Técnicos Medios	Ingeniero/a Técnico de Obras Públicas	Concurso oposición
A	A2	1	1050	Técnica	Técnicos Medios	Arquitecto/a Técnico	Concurso oposición
C	C1	1	1902	Técnica	Técnicos Auxiliares	Técnico/a Auxiliar Juventud	Concurso oposición
C	C2	1	267	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Oficial Conductor (Maquinaria Pesada CC.CC)	Concurso oposición
C	C2	2	290 y 299	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Oficial Albañil (CC.CC)	Concurso oposición (*) 1 turno discapacidad
Agrupaciones Profesionales / E		2	485 y 489	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Ayudante (Complejo P.F.)	Concurso oposición (*) 1 turno discapacidad
Agrupaciones Profesionales / E		1	359	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Ayudante Infraestructuras	Concurso oposición

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

➤ PERSONAL LABORAL (5 PLAZAS)

SUBGRUPO ASIMILADO	PLAZAS	NÚM.	DENOMINACIÓN	SISTEMA SELECTIVO
C1	1	950	Músico/a Banda Provincial (Percusión)	Concurso oposición
C1	1	962	Músico/a Banda Provincial (Trompa)	Concurso oposición
C1	1	959	Músico/a Banda Provincial (Saxofón-tenor)	Concurso oposición
C1	1	958	Músico/a Banda Provincial (Oboe)	Concurso oposición
C1	1	964	Músico/a Banda Provincial (Trompeta)	Concurso oposición

Total plazas OEP 2024 (incluidas las de promoción interna): 35 plazas

SEGUNDO.- Publicar el presenta acuerdo en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para general conocimiento, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO.- Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación. “

6.- EXPEDIENTE 1980/2024. PROYECTO DE OBRA XX.C2024/15, ACCESO A PAREJA.

El Sr. Presidente da cuenta de que de conformidad con el art. 36 de la Ley 7/1985 LBRL la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales.

Elaborado el proyecto técnico de la obra que a continuación se relaciona, incluida en Inversiones en “**Accesos a los núcleos de población**”, de acuerdo a las previsiones presupuestarias de la Diputación Provincial para la anualidad 2024.

Visto el informe del Jefe del Servicio de Infraestructuras Provinciales.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Aprobar el siguiente proyecto técnico:

CLAVE	CLASE DE OBRA	MUNICIPIO	PRESUPUESTO
XX.C-2024/15	Acceso a Pareja	PAREJA	182.597,48

7.- EXPEDIENTE 6431/2023. PROYECTO DE OBRA PSTV-2023/06, REHABILITACIÓN SOSTENIBLE DE EDIFICIOS E INSTALACIONES DE INTERVENCIÓN EN MINA SANTA CATALINA- PSTD EL PAÍS DE LA PLATA, HIENDELAENCINA.

El Sr. Presidente da cuenta de que en fecha 19 de diciembre de 2022, se formalizó el convenio entre la Secretaría de Estado de Turismo, la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Diputación Provincial de Guadalajara para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino “El País de la Plata” (publicado en BOE nº10, de 12/01/2023), correspondiendo la ejecución del Plan a la Diputación Provincial, debiendo, para ello, impulsar las actuaciones del mismo de acuerdo al anexo del convenio.

El anexo de actuaciones del plan recoge, entre otras, las siguientes:

EJES DE ACTUACIÓN	ACTUACIONES
Eje 1 TRANSICIÓN VERDE Y SOSTENIBLE	1.1. Rehabilitación sostenible de edificios e instalaciones en Mina Santa Catalina para la creación de un centro de visitantes
Eje 2 EFICIENCIA ENERGÉTICA	2.1. Implantación en las instalaciones de Mina Santa Catalina de sistemas de iluminación de eficiencia energética
Eje 4 COMPETITIVIDAD	4.1. Intervenciones en Mina Santa Catalina para posibilitar su visita

La Diputación Provincial, en fecha 1 de diciembre de 2022, solicitó a la Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha formulación de informe de impacto ambiental del Anteproyecto de puesta en seguridad y recuperación de las minas de Hiendelaencina para su explotación turística (Expediente PRO-GU-22-0673). Dicho informe ha sido emitido por Resolución de 9 de marzo de 2023, de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

en Guadalajara (publicado en DOCM nº 54 de 17/03/2023).

En cumplimiento del compromiso de impulso y ejecución del Plan de Sostenibilidad adquirido por la Diputación Provincial, mediante Decreto de Presidencia 2023-2197, de 12 de mayo, se aprobó el expediente y se dispuso la apertura del procedimiento para la contratación del servicio de redacción del proyecto básico y de ejecución de recuperación de la Mina Santa Catalina y edificaciones anexas para su explotación turística, en el municipio de Hiendelaencina, adjudicándose a la empresa TÚNELES Y GEOMECÁNICA, S.L.

Asimismo, dada la especificidad del proyecto y al carecer esta Diputación Provincial de personal técnico propio con la titulación específica para proceder a la supervisión del proyecto, se contrató con la empresa MINAS DE ALMADEN Y ARRAYANES, S.A (MAYASA) su supervisión, en los términos previstos en el artículo 136 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos.

Elaborado el proyecto básico y de ejecución de recuperación de la Mina Santa Catalina y edificaciones anexas para su explotación turística, en fecha 9 de noviembre de 2023, se ha emitido informe de supervisión favorable por parte de la empresa MINAS DE ALMADEN Y ARRAYANES, S.A. (MAYASA).

En base al informe obrante en el expediente "Proceso de autorización de trabajos por parte de la autoridad minera competente" realizado por la empresa MINAS DE ALMADEN Y ARRAYANES, S.A. (MAYASA) se incluirá en pliegos la necesidad de que la empresa adjudicataria redacte proyecto basado en sus medios propios y obtenga autorización de la Autoridad minera competente, previamente a la firma del Acta de replanteo.

A la vista de lo actuado en el expediente, teniendo en cuenta los informes incorporados al mismo, así como el certificado emitido por el Ayuntamiento de Hiendelaencina acerca de la plena disponibilidad de los terrenos para la ejecución del proyecto.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar definitivamente el siguiente proyecto técnico:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

CLAVE	MUNICIPIO	DENOMINACIÓN DE OBRA	PRESUPUESTO
PSTV-2023/06	HIENDELAENCINA	Rehabilitación sostenible de edificios e instalaciones de Intervención en Mina Santa Catalina – PSTD El País de la Plata	2.182.666,58 €

8.- EXPEDIENTE 4835/2022. PROYECTO MODIFICADO OBRA PD.A2021/06, ACTUACIONES VARIAS EN EDIFICIOS MUNICIPALES, SIGÜENZA.

El Sr. Presidente da cuenta de que por Resolución n.º 2024/3796 de fecha 05 de abril de 2024, ha sido autorizada la redacción del proyecto modificado n.º 3 de la obra que se indica que ha sido informado favorablemente por el Jefe Servicio de Arquitectura y Urbanismo de Diputación, y que supone incremento sobre el presupuesto inicial.

Redactado el proyecto modificado, emitido informe técnico favorable por parte del Jefe de Servicio de Arquitectura y Urbanismo, prestada conformidad de la empresa adjudicataria, visto el informe del Servicio de Contratación con el conforme de Secretaría General, visto el informe favorable de Intervención.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto modificado nº 3, que sustituye al anterior proyecto modificado nº 2 aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2023, en el cual se establecía un presupuesto adicional líquido de 43.127,26 euros sobre el presupuesto inicial de adjudicación, cuya cuantía adicional líquida pasa a ser de 54.001,49 euros, tal y como se refleja en el cuadro siguiente:

CLAVE	FECHA APROBACIÓN PROYECTO	MUNICIPIO Y DENOMINACIÓN DE LA OBRA	PRESUP. LICITACIÓN PROYECTO	PRESUP. ADJUDICACIÓN OBRA	PRESUP. PROYECTO MODIFICADO	PRESUP. ADICIONAL LÍQUIDO
PD.A-2021/06	12/05/2022	SIGUENZA- Actuaciones varias en edificios municipales	300.000,00 €	267.809,98 €	360.492,32	54.001,49 €

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

9.- EXPEDIENTE 1957/2024. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER EN GUADALAJARA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA “PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL EN EL ENTORNO RURAL”.

El Sr. Presidente da cuenta de que la Asociación Española contra el Cáncer en Guadalajara, (AECC), es una entidad cuyo interés fundamental va dirigido a asistir a unidades familiares en situación de alta vulnerabilidad y/o en desventaja social, que han recibido un diagnóstico de cáncer, especialmente aquellos que por su lugar de residencia sufren mayor complejidad de acceso físico a los recursos sociosanitarios. Se pretende contribuir a garantizar la igualdad de oportunidades de todas las personas para luchar contra el cáncer, centrando su actividad su actividad en que todas ellas tengan acceso a los recursos que necesitan a lo largo de su enfermedad. Ofrecen apoyo y acompañamiento social durante todas las fases de la enfermedad (diagnóstico, tratamiento, recidiva...) y tras la superación, en la reincorporación al mercado laboral. Se apoya también en la fase final de la vida, con gestiones y reflexiones asociadas al momento, imprescindibles para paciente y familia (voluntades anticipadas, testamento vital, pensiones de viudedad, orfandad, etc.....). Diputación Provincial de Guadalajara considera conveniente el apoyo a este proyecto en el ámbito de nuestra provincia.

Por ello, vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero. -Aprobar el Convenio con la Asociación Española Contra el Cáncer de Guadalajara, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe, como colaboración de la Diputación Provincial en el Programa de “Prevención y atención integral en el entorno rural”.

Segundo. -Aprobar la autorización de 15.000,00 euros, con cargo a la partida 231 489 06 del Presupuesto vigente, para llevar a cabo el objeto del convenio y facultar al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para su tramitación.

CONVENIO ENTRE LA EXCMA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER EN GUADALAJARA, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE “PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL PARA PACIENTES, FAMILIARES Y POBLACIÓN GENERAL EN EL ENTORNO RURAL”.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

En Guadalajara, a

De una parte, D. José Luis Vega Pérez, Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, facultado por el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha ___ y asistido de la Sra. Secretaria General de la corporación, D^a. Talía Gallego Aparicio.

De otra parte, D^a. M^a del Carmen Heredia Martínez, Presidenta de la Asociación Española contra el Cáncer en Guadalajara, (AECC), N.I.F. G28197564, en representación de esta.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero. - Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local; y en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. - En el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a 2024, existe consignación presupuestaria por importe de 15.000,00€ en su partida 231.489 06, para el Convenio con la Asociación española contra el Cáncer en Guadalajara, (AECC), estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tercero. - La Asociación Española contra el Cáncer en Guadalajara, (AECC), es una entidad cuyo interés fundamental va dirigido a asistir a unidades familiares en situación de alta vulnerabilidad y/o en desventaja social, que han recibido un diagnóstico de cáncer, especialmente aquellos que por su lugar de residencia sufren mayor complejidad de acceso físico a los recursos sociosanitarios. Se pretende contribuir a garantizar la igualdad de oportunidades de todas estas personas ante la lucha contra el cáncer, centrandose su actividad en que todas ellas tengan acceso a los recursos que necesitan a lo largo de la enfermedad. Ofrecen apoyo y acompañamiento social durante todas las fases de la enfermedad (diagnóstico, tratamiento, recidiva...) y tras su superación, en la reincorporación al mercado laboral. Se apoya también en la fase de final de la vida en variadas gestiones y reflexiones asociadas, imprescindibles, para el paciente y la familia (voluntades anticipadas, testamento vital, pensiones de viudedad, orfandad...)

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Cuarto. - La Excm. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo a Asociación española contra el Cáncer en Guadalajara, (AECC), para financiar esta necesidad acaecida.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. - El objeto del presente Convenio es la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2024 de la Diputación de Guadalajara a favor de la Asociación Española contra el Cáncer en Guadalajara, (AECC), en los términos fijados en la Memoria (Anexo I).

Segunda. - La aportación de la Diputación Provincial se eleva a 15.000,00 €, con cargo a la partida 231.489 06 del Presupuesto vigente.

Tercera. - Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del programa desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2024, siempre que se hayan pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el plazo establecido y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención. Deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la BEP número 48 y en el presente convenio, financiar la consecución de los objetivos establecidos y estar contemplados en la Memoria y presupuesto. Podrán ser:

- Gastos de personal, contemplados para el desarrollo de la actividad subvencionada, en los que se incluyen los costes salariales, seguros sociales e IRPF.
- Gastos de funcionamiento y/o mantenimiento de la entidad. solo en aquellos supuestos en los que sean estrictamente necesarios para que se pueda llevar a cabo el programa subvencionado y en proporción adecuada al tiempo de ejecución del mismo. Comprenderá los gastos de arrendamiento de inmuebles en caso de sedes y/o delegaciones, gastos corrientes de funcionamiento de sedes y/o delegaciones (suministros de luz, teléfono, agua...), mantenimiento de vehículos, material fungible o de oficina, ...
- Gastos de desplazamientos y/o dietas del personal a cargo del proyecto,

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

cuando sean específicamente inherentes a la actividad subvencionada.

- Gastos de actividad: arrendamiento de espacios u otros gastos corrientes relativos a éstos cuando en ellos se realice específicamente la actividad subvencionada, adquisición de materiales no inventariables necesarios para la realización de la actividad subvencionada, seguros inherentes al desarrollo de las actividades del programa subvencionado, mantenimiento de los vehículos propios del programa, prestación de servicios a cargo de profesionales o asistencias técnicas imprescindibles para la ejecución del programa (formadores, orientadores,...), gastos relativos a sensibilización o visibilidad del proyecto, ...

- Gastos de difusión de la ayuda

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables gastos en inversiones o en material inventariable, gastos en atenciones protocolarias, los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta, los intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, ni gastos de procedimientos judiciales.

Cuarta. - La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que la Asociación española contra el Cáncer en Guadalajara, (AECC), pueda obtener para la misma finalidad proveniente de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. - La Excm. Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

Sexta. - En aplicación del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, en cuanto a publicidad de las subvenciones, establece que las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20.

Séptima. - Pago de la subvención.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

La Diputación Provincial podrá anticipar a la Entidad beneficiaria hasta el 50 % de la cantidad concedida, una vez aprobada y notificada la misma, previa verificación por el Servicio de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y la Diputación Provincial, quedando el importe restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta, a aquellos beneficiarios en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4 de la LGS, ni a los que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Guadalajara para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

Octava. – Plazo y Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa con fecha límite el 30 de noviembre de 2024.

La documentación que deberá presentarse se especifica en los Anexos II y III (Instrucciones y Modelos para la justificación).

Novena. - Reintegro de la subvención

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

A. Incumplimiento de la obligación de justificación:

1º. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

2º. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

B. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

C. Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

1º. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

2º. De conformidad con lo indicado el apartado A.1 anterior, la falta de presentación de la justificación llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al art. 56 LGS, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve.

3º. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Décima. - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Undécima. - La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Duodécima. - La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de este.

Decimotercera. - El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimocuarta. - La Asociación española contra el Cáncer en Guadalajara, (AECC), tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en su sede social, mediante la instalación de una placa según las especificaciones incluidas en el enlace https://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display/w2aW/view/1570850 en lugar visible, durante, al menos, el periodo subvencionable.

Decimoquinta. -El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Decimosexta.- Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por Asociación española contra el Cáncer en Guadalajara, (AECC), correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman en el lugar y fecha del encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN,

D. José Luis Vega Pérez

**LA PRESIDENTA DE LA
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL
CANCER EN GUADALAJARA (AECC)**

D^a. M^a Carmen Heredia Martínez

**Doy fe,
LA SECRETARIA GENERAL**

D^a Talía Gallego Aparicio

ANEXO I

1.- INTRODUCCIÓN

El diagnóstico de cáncer continúa aumentando año tras año y padecer cáncer, implica, no solo sufrir una enfermedad grave de carácter físico, sino que se trata de una enfermedad que influye en todos los aspectos de la vida diaria, afectando al funcionamiento normalizado de las personas y familiares que lo sufren. Por este motivo, La **Asociación Española Contra el Cáncer**, como Organización privada no

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

lucrativa que lleva luchando contra el cáncer 70 años, lidera el esfuerzo de la sociedad para disminuir el impacto causado por la enfermedad y mejorar la calidad de vida de las personas. El logro de esta meta se materializa en tres objetivos:

1. Informar y concienciar a la población general a través de campañas y programas de prevención del cáncer.
2. Apoyar y acompañar a los enfermos y familiares a través de apoyo psicosocial, asesoramiento sanitario y acompañamiento a través de profesionales y voluntarios, de forma online y presencial en hospitales, domicilios y sedes.
3. Fomentar la investigación para consolidar a la entidad como referente en financiación de la investigación oncológica en España.

Según datos del Observatorio del Cáncer, (www.observatorio.contraelcancer.es) se estima que en nuestro país hubo más de 280.000 personas diagnosticadas de cáncer en el 2023, se prevé un incremento del 3,5% en 2025 y del 11,46% en el año 2030 (respecto a 2023), esto lo convierte en el principal problema sociosanitario a nivel mundial. En España hay un diagnóstico de cáncer cada 2 minutos y se calcula que para 2030 habrá más de 300.000 casos nuevos. Los diagnósticos más frecuentes son colon, próstata y mama. En Castilla La Mancha, la incidencia ha sido de 12.318,59.

Por este motivo desde la Asociación Española Contra el Cáncer se apuesta por ofrecer una atención integral al paciente diagnosticado de cáncer y su familia en cualquier fase de la enfermedad, dadas las necesidades que en cada una se manifiesta:

3.1 Diagnóstico. Durante esta primera etapa, el paciente se enfrenta a varias fases de afrontamiento de la enfermedad, en la mayoría de los casos: negación, ira, depresión, aceptación, búsqueda de información, orientación y asesoramiento acerca de todos los recursos disponibles. En definitiva, es un periodo en el que se produce una crisis a nivel físico, emocional y social en el que la persona debe de reforzar todos sus recursos internos para adaptarse a la nueva situación.

3.2 Tratamiento. Los tratamientos son agresivos y de larga duración, experimentando, por lo general, un empeoramiento a nivel físico, psicológico y social. Supone una pérdida de control y una modificación de la vida cotidiana a todos los niveles. Producen sensaciones de indefensión, incapacidad e inseguridad para realizar las actividades básicas de la vida diaria.

Algunos efectos secundarios:

- Alopecia.
- Náuseas y vómitos.
- Fatiga y cansancio
- Debilidad.

Durante esta fase, existe la posibilidad de que el/la paciente sea hospitalizado o que

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

tenga que permanecer largas temporadas de tiempo recibiendo tratamiento fuera de su casa (radioterapia, radiocirugía, aféresis, etc.). Esto conlleva sensaciones y emociones de falta de intimidad, despersonalización, dificultad de adaptación a horarios y ambientes diferentes. Por esta razón, se considera necesario, *ofrecer a estas personas un lugar donde poder alojarse* durante el periodo de tiempo que dure el tratamiento o el familiar durante la hospitalización.

3.3 Remisión/recidiva. La remisión, supone recuperar la normalidad, reorganizando prioridades y actividades de la vida diaria en todos los ámbitos (familiar, laboral, social, personal, etc.). Se trata de adaptarse a una nueva etapa, en la que acompañan, en muchas ocasiones, el miedo a una posible recaída. Durante una recidiva o recaída, aparecen sentimientos de indefensión, sentimientos de fracaso, pérdida de ilusión, pánico y aumento del cansancio a nivel físico y mental.

3.4 Fase terminal. Durante esta etapa, el objetivo es atender las necesidades generadas por el sufrimiento. Se considera necesario acompañar al paciente y/o familiar mediante la escucha activa, así como, prestar apoyo a nivel, emocional, social, espiritual, familiar, personal, ofreciendo todos los recursos disponibles a nivel interno y externo.

3.5 Supervivencia. En este periodo es necesario aportar elementos de seguridad y confianza que capaciten al paciente y a su familia a recuperar una forma normalizada de vida. Contribuir a la recuperación de capacidades y empoderamiento, así como informar y orientar de los recursos disponibles.

3.6 Duelo. Tras el fallecimiento de un familiar es necesario acompañar a la familia para afrontar el desarrollo del proceso, favorecer la expresión de sentimientos y ofrecer habilidades de afrontamiento, así como, informar y orientar acerca de recursos disponibles que se ajusten a las necesidades de los familiares.

Por este motivo, desde la Asociación Española Contra el Cáncer se desarrollan diferentes programas y actividades gratuitos desde diferentes ámbitos con el fin de mejorar la calidad de vida de los/as pacientes y/o familiares que se detallan a continuación.

2.- OBJETIVOS

- Informar y concienciar a la población sobre los factores que facilitan la prevención y detección precoz del cáncer con la finalidad de disminuir las tasas de incidencia y mortalidad por cáncer en España.
- Mejorar la calidad de vida y la adaptación de los enfermos de cáncer y sus familias, paliando los problemas derivados de la enfermedad oncológica en todas y cada una de sus fases.
- Mejorar la calidad de vida de las personas afectadas por la linfedema, ofreciéndoles servicios que les permitan hacer más fácil su día a día.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

- Proteger y difundir los derechos de los pacientes de cáncer, reforzando el papel del enfermo como parte activa en la lucha contra esta enfermedad.
- Potenciar los beneficios de la psicología de la salud y del bienestar personal.
- Reducir el impacto emocional de la enfermedad, mejorando la autoestima para hacer frente a las secuelas físicas y emocionales del cáncer.
- Desarrollar habilidades de comunicación entre paciente y familia.
- Promover hábitos de vida saludables.
- Fomentar los beneficios físicos y emocionales de las relaciones sociales y de las actividades de ocio.
- Potenciar la investigación en la lucha contra el cáncer.

3.- PERSONAS DESTINATARIAS

Respecto a las actuaciones que se desarrollan en el ámbito de prevención, la población destinataria es la ciudadanía en general, y grupos poblacionales específicos., tales como la infancia, y adolescencia. Puesto que es en estas etapas donde se adquieren los hábitos saludables que luego se mantendrán en la edad adulta.

Respecto a las actuaciones que se desarrollan en el ámbito de apoyo y acompañamiento a pacientes y familiares, el único criterio que se tienen en cuenta para acceder a las actuaciones psicosociales de la Asociación, es que se trate de personas con diagnóstico oncológico, y/o su unidad familiar u otras personas allegadas implicadas en el cuidado, independientemente de la fase de la enfermedad en la que se encuentren (diagnóstico, tratamiento, supervivencia, recidiva , enfermedad avanzada), y sea cual sea el diagnóstico oncológico.

Todos los servicios ofrecidos desde nuestra entidad son de carácter gratuito. De igual modo, no existe condicionante económico, ni es necesario ser socio/a para ser beneficiario/a de nuestros programas y servicios.

4.- PROGRAMAS DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO

4.1.- Atención Social

La Asociación Española Contra el Cáncer garantiza el abordaje integral de la enfermedad. Interviene en todas aquellas dimensiones o ámbitos afectados por un diagnóstico de cáncer; inseguridad, miedo, alteración de las relaciones personales, familiares, laborales... fomentando el papel activo de los/as pacientes. Las consecuencias físicas y psicosociales asociadas a la enfermedad y a los tratamientos hacen necesario un abordaje multidisciplinar.

Desde el Departamento de Trabajo Social se promueve la adaptación del paciente oncológico/a y sus familiares a cada una de las etapas del proceso proporcionando elementos de seguridad y confianza. Este servicio promueve el cambio y el desarrollo social a través de la búsqueda de los recursos y potencialidades internas de la persona y el apoyo de los externos, siempre y cuando sea necesario.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

4.1.1.-Objetivos y recursos internos

1. Mantener o recuperar la calidad de vida (familiar, laboral, socioeconómica, de capacidades personales y sociales, etc.) que está siendo afectada por la enfermedad y los tratamientos.
2. Ofrecer un servicio informativo y orientativo de fácil acceso.
3. Conseguir la máxima inmediatez en la intervención.
4. Responder a las necesidades más básicas e inmediatas.
5. Intervenir de forma prioritaria, en el ámbito de la vida del paciente o del familiar que se vea afectado (familiar, laboral, socioeconómica, de capacidades personales y sociales, etc.), ofreciendo la orientación necesaria de forma ágil y rápida.

Para la consecución de los objetivos son necesarios recursos internos propios de la Asociación Española Contra el Cáncer:

El ciclo del procedimiento asistencial



4.1.2.-Información, orientación y asesoramiento

Este recurso es necesario en cada una de las fases de una enfermedad oncológica y con el que se pretende aportar información y elementos que capaciten y favorezcan la adaptación del/a paciente y el familiar a cada una de ellas. Para ello es necesario:

- Obtener datos sobre la historia sociofamiliar del/a usuario/a
- Definición de la demanda/necesidad
- Análisis y valoración de los recursos disponibles, internos y externos
- Inicio de valoración diagnóstica
- Gestión y/o apoyo en la gestión si fuese necesario de los recursos disponibles

4.1.3.-Ayudas económicas

Un diagnóstico de cáncer provoca situaciones de vulnerabilidad que afectarán a todo el núcleo familiar. El área económica suele verse afectada y las ayudas económicas son una herramienta de intervención que contribuye a paliar la situación de necesidad de las familias más vulnerables de forma inmediata y urgente, al tiempo que se configuran otras acciones encaminadas a proporcionar recursos personales.

Conceptos de ayudas económicas

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

- **Manutención básica:** con el objetivo de asegurar una alimentación adecuada para permitir y/o favorecer los tratamientos. Contempla alimentos perecederos y no perecederos, dependiendo de la necesidad. Se puede tramitar mediante ayuda económica o con convenios con otras entidades como el Banco de Alimentos.
- **Alquileres/hipotecas de la vivienda habitual:** pago de vivienda que impida la pérdida de esta o posibilite la adquisición en el caso de tratamientos fuera de la ciudad de origen, con el objetivo de asegurar unas condiciones mínimas de calidad de vida durante el proceso oncológico y un lugar adecuado donde vivir, asegurando así la adherencia al tratamiento y el proceso de recuperación.
- **Suministros básicos (luz, agua y gas):** Pago de recibos de suministros que impidan el corte de estos y garanticen las condiciones mínimas durante el proceso oncológico y de recuperación.
- **Transporte para tratamiento o citas médicas:** con el objetivo de posibilitar o facilitar el acceso a los tratamientos y citas médicas. Consiste en el pago del coste de los traslados, originados por el proceso oncológico.
- **Alimentación específica:** dirigida a satisfacer las necesidades de alimentación especial originada por la enfermedad oncológica previa prescripción médica (productos dietéticos, suplementos alimenticios, etc.).
- **Medicación derivada de la enfermedad:** destinada a cubrir el porcentaje a pagar de cada medicación derivada de la enfermedad oncológica (o el gasto completo en caso de no estar cubierta por la Seguridad Social), siempre y cuando se presente la receta/prescripción por parte del médico especialista.
- **Material ortoprotésico:** Ayuda económica para alquiler o compra del material ortopédico no cubierto por la Seguridad Social, o, en caso de estar incluido en el Catálogo de Material Ortoprotésico, el porcentaje correspondiente que la ayuda pública no cubre.
- **Manutención y traslados para el familiar:** destinada a cubrir las necesidades básicas de alimentación del familiar cuando tenga que realizar traslados frecuentes al hospital debido al ingreso prolongado del enfermo.

La atención social de la Asociación Española Contra el Cáncer y los diferentes conceptos de ayudas se constituyen como un "SERVICIO DE INMEDIATEZ" al tratar de paliar las necesidades sociales de las personas afectadas de cáncer durante el tiempo de espera que transcurre mientras se solicita y se tramitan otras ayudas de carácter nacional, autonómico o local, pudiendo compatibilizarse con éstas.

Para desarrollar esta intervención de emergencia se establece un tiempo de demora máximo para formalizar y ejecutar la concesión de las ayudas económicas de 7 días, desde que se cuenta con toda la documentación necesaria. Se realizan mediante transferencia bancaria y si fuera necesario, también mediante dinero en efectivo, satisfaciendo de inmediato la situación de la unidad familiar.

4.1.4.-Alojamientos transitorios

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Una de las acciones que más contribuye a normalizar y mejorar la calidad de vida del paciente oncológico, son los recursos de alojamiento alternativo para aquellas personas enfermas y familiares que tienen que desplazarse de su vivienda para recibir tratamientos oncológicos. La provincia de Guadalajara cuenta con una gran extensión de territorio y un único hospital, esto provoca que muchos de los pacientes que son atendidos provengan de las zonas rurales de la provincia y tengan que realizar largas distancias para acudir a sus tratamientos habituales.

Con el objetivo de ayudar a aquellas familias de las zonas rurales con una situación socioeconómica vulnerable, que tengan que desplazarse de su domicilio habitual a causa de la enfermedad y no pueda asumir total o parcialmente ese gasto con motivo de los tratamientos, la AECC cuenta con un recurso conveniado de alojamiento en Guadalajara.

La Trabajadora social, se encarga de coordinar la gestión de alojamiento y llevar a cabo la valoración social que determinará si el recurso de alojamiento a través de convenio es el más adecuado, además es la encargada de la acogida y el seguimiento de las personas que se alojan. El estudio social es fundamental para valorar si el recurso de alojamiento es el más idóneo para el caso concreto y poder plantear recursos diferentes si fuera necesario. Asimismo, la valoración social determinará el tipo de acceso al alojamiento dependiendo de la situación socioeconómica que presente la unidad familiar, diferenciándose los siguientes tipos:

- Alojamiento A: persona o unidad familiar con una puntuación en el baremo de concesión superior a 36 puntos. En este caso, el alojamiento no tendrá coste alguno para la persona o la unidad familiar.
- Alojamiento B: la persona o unidad familiar con una puntuación en el baremo de concesión entre 28 y 36 puntos. En este caso, la persona tendría un descuento en el alojamiento (del 50 % o más).
- Alojamiento C: La persona o unidad familiar con una puntuación en el baremo de concesión de menos de 26 puntos. En este caso, la persona o unidad familiar tendría un descuento en el alojamiento (del 20 % o más).

Una vez que la persona llega al alojamiento, se inicia el protocolo de acogida.

- Acogida: dar bienvenida
- Detección de necesidades durante la estancia.
- Información de recursos (transportes, comidas, ...)
- Ofrecer servicios de la AECC (Atención emocional, Atención social, Apoyo a través del servicio de voluntariado.)
- Seguimiento durante la estancia: al menos una vez por semana. Consiste en acompañar a la persona o personas mientras se encuentren alojadas, determinando si existen áreas no cubiertas.

Coordinación con Servicio de Hematología del Hospital Universitario de Guadalajara:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

En el Servicio de Hematología del Hospital como parte del tratamiento de diferentes tipos de cáncer hematológico, existe un programa de trasplante autólogo de progenitores hematopoyéticos (médula ósea), un tipo de trasplante de células madre propias, el cual se viene prestando, y en el que han participado pacientes que provienen derivados de toda la provincia de Guadalajara y otras regiones, siendo sus familiares algunas de las personas que han utilizado nuestro recurso de alojamiento en 2023.

- Hasta el momento, los pacientes eran ingresados durante todo el proceso en el Hospital, pero en 2024, se va a poner en marcha desde el Servicio de Hematología el programa de trasplante autólogo en domicilio, programa pionero en la región y que no sólo mejora la calidad de vida en el paciente, sino que disminuye la incidencia de complicaciones derivadas del ingreso hospitalario. Para ello, existe la necesidad de disponer de recursos de alojamiento para los pacientes cuyo domicilio habitual no es cercano al hospital. Por ello, desde Hematología se ha contactado con la Asociación para buscar formas de cooperación que permitan poner en marcha este programa tan beneficioso para los pacientes.
- Si bien, a priori, no se puede determinar la cuantía de pacientes que van a utilizar el recurso de alojamiento durante el 2024, ni la cuantía exacta de noches de estancia, la estimación trasladada desde el Servicio de Hematología es de una duración media de 20/25 noches por paciente/unidad familiar, lo que supondría la necesidad de contar con un recurso de alojamiento de larga estancia que nos ofreciera una mínima cobertura de la demanda de alojamiento que se va a generar desde el Hospital Universitario de Guadalajara.

4.1.5.-Préstamo de material ortoprotésico

A través de este recurso, se pone a disposición material ortoprotésico, camas articulas, colchones anti escaras, sillas de ruedas, andadores, muleta, para todos/as los/as pacientes oncológicos/as que necesiten disponer de este en cualquier fase de la enfermedad y durante el tiempo que sea necesario.

4.1.6.-Préstamo de pelucas y prótesis iniciales de mama

Las enfermedades oncológicas pueden provocar un impacto físico visible, un cambio en su apariencia que influya a nivel emocional y a la hora de mantener relaciones con el entorno, ya que sienten que pueden quedar expuestos y que han perdido una parte de su privacidad. Por esto motivo desde la Asociación Española Contra el Cáncer:

- Entrega de prótesis iniciales de mama de algodón o viscoelásticas.
- Información sobre la compra de prótesis de mama silicona.
- Banco de pelucas. Pelucas donadas por otros/as pacientes, higienizadas y preparadas para prestar.
- Orientación en la compra de pelucas, gestión, si fuera necesario, de ayuda económica.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

4.1.7.-Inserción sociolaboral

El cáncer es una enfermedad de larga duración que afecta a todas las esferas sociales, incluida la laboral. En ocasiones, es necesario apoyar al paciente a la vuelta al mundo laboral o apoyar a los/as familiares en la búsqueda de empleo cuando el/a paciente se encuentra en fase de tratamiento.

Este servicio puede ofrecerse a través de diferentes vías de atención:

- Presencial: a través de los trabajadores sociales de la Asociación Española Contra el Cáncer.
- Telefónico: a través del servicio telefónico de Infocáncer (900 10 00 36). Atendido igualmente por un trabajador social.
- Online: a través del consultorio online de nuestra página web (www.contraelcancer.es), proporcionado por otro trabajador social.

4.2.- Atención Psicológica

Ofrece apoyo emocional a los/as pacientes y a sus familias en cualquier fase de la enfermedad de forma individual y/o grupal. Trata de promover la educación, habilidades de afrontamiento y la adaptación a la enfermedad, fomentando aquellas áreas que mejoren la calidad de vida del paciente y sus familias y que disminuyan la experiencia de sufrimiento. La actividad desempeñada, variará dependiendo de la fase en la que se encuentre el paciente y/o familiar. Algunas de las alteraciones emocionales que acompañan en todas las fases:

- Cuadros depresivos.
- Ataques de angustia.
- Crisis de pánico.
- Alteraciones del sueño.
- Alteraciones de la alimentación.
- Agudización de patologías previas.
- Aparición de patologías enmascaradas.

Para el desarrollo de la intervención se utiliza el siguiente Plan de actuación o procedimiento:

4.2.1.-Evaluación

Se trata de evaluar la importancia, gravedad o características de un problema emocional. Permite identificar los objetivos del tratamiento y las variables que puedan facilitar alcanzarlos. Requiere obtener información relativa a los repertorios conductuales, el funcionamiento cognitivo y el estado emocional de la unidad familiar. En el proceso de evaluación se realiza una entrevista semiestructurada para la valoración del caso. El profesional que realiza el examen incorporará aquellas áreas de evaluación que considere necesarias.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

4.2.2.-Diagnóstico o juicio clínico

Identificación del problema comportamental, cognitivo, emocional o social, de la persona.

4.2.3.-Tratamiento e Intervención

El tratamiento supone intervenciones clínicas sobre las personas con el objeto de entender, aliviar y resolver trastornos emocionales, problemas de conducta, preocupaciones personales, miedos y otros.

La intervención psicológica individual se estructura diferenciando entre:

- Sesiones de orientación y asesoramiento: intervención no estructurada, breve y entendida como orientación.
- Sesiones de terapia psicológica: incluyen mayor estructuración, visitas periódicas, diagnóstico, evaluación pre y post mediante cuestionarios. Estas sesiones constan de una primera fase de evaluación en la que se realiza un análisis exhaustivo del estado emocional del paciente y de todas las áreas problemáticas planteadas por el usuario. El objetivo de esta evaluación es la planificación y desarrollo de la terapia psicológica más adecuada a los problemas emocionales relacionados con la situación de la enfermedad.
- Atención específica en el duelo: intervenciones de cara a la prevención del duelo patológico y el seguimiento de este.

4.3.- Servicio de Fisioterapia:

La Fisioterapia Oncológica es la especialidad de la fisioterapia dirigida a la prevención, evaluación y el tratamiento de alteraciones funcionales derivadas del padecimiento de los procesos oncológicos, así como de las medidas de fisioterapia dirigidas a reducir la incidencia del cáncer. En este sentido, dentro del programa se abordarán los problemas de fisioterapia más prevalentes, entre los cuales destacan el dolor y las alteraciones del movimiento, el linfedema, los cambios en la función respiratoria y las disfunciones del suelo pélvico. La intervención está centrada en el ejercicio y la educación terapéutica, siendo ambas actuaciones los pilares fundamentales en los que se articula dicha especialidad.

A través de los tratamientos de fisioterapia se generan efectos positivos mejorando las dolencias relacionadas con estados de alteración. Algunos de los beneficios obtenidos sobre el organismo mediante su práctica son:

- Reducir las tensiones musculares y aliviar el dolor
- Mejorar la movilidad de los tejidos y la calidad del movimiento
- Relajar el cuerpo y la mente
- Mejorar el descanso y la calidad del sueño
- Incrementar la sensación de bienestar
- Aportar vitalidad

El servicio de fisioterapia se presta para todos los pacientes oncológicos que lo

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

precisen, a través de convenios de colaboración con diferentes clínicas de fisioterapia de Guadalajara.

4.4.- Programa Voluntariado

La Asociación Española Contra el Cáncer, como organización no lucrativa, sensible a la problemática de las personas enfermas de cáncer y sus familiares y, consciente de que la participación voluntaria, solidaria y desinteresada de las personas se constituye en una mayor garantía de éxito en el cumplimiento de su misión y en el incremento de la cobertura de atención ante la problemática social que representan las enfermedades oncológicas, formula y desarrolla estrategias para motivar a todos los sectores poblacionales a que destinen parte de su tiempo al servicio de los afectados y a la divulgación de mensajes de salud.

En este sentido, la asociación realiza un trabajo continuado de:

- Sensibilización con el objeto de llegar cada vez a un mayor número de personas.
- Selección con el objeto de que las personas elegidas sean las más idóneas para desarrollar la actividad.
- Formación con el objeto de proporcionar conocimientos, pautas y estrategias necesarias para intervenir de forma eficaz.
- Apoyo, seguimiento y motivación con el objeto de que el voluntariado se sientan útiles y satisfechos con el desarrollo de la actividad voluntaria y se mantenga fiel al compromiso adquirido con la organización y con su misión.

Voluntariado asistencial:

Consiste en un voluntariado destinado a personas que se encuentran en situación de desamparo, falta o escasa red social de apoyo y/o necesidad de acompañamiento.

La coordinadora del programa se encarga de realizar una valoración inicial de las necesidades de la persona enferma, que le permite decidir el voluntario más idóneo para prestar acompañamiento.

Para la selección de nuestros voluntarios, se realiza una entrevista inicial de selección, acompañado posteriormente por cursos de formación teórico-prácticos y sesiones de supervisión por parte nuestra coordinadora, así como formación continuada sobre habilidades sociales y de comunicación.

En este apartado desarrollamos las siguientes actividades:

1- Voluntariado hospitalario: Acompañamiento y apoyo tanto a los enfermos oncológicos como a sus familias y colaboración con el personal sanitario en trabajos complementarios a los que desarrollan.

- Apoyo emocional
- Información de recursos
- Sustitución cuidador principal
- Talleres de entretenimiento

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

- 2- Voluntariado en paliativos: Apoyo y acompañamiento a los pacientes y a sus familiares cuidadores en una etapa de difícil afrontamiento que requiere unos cuidados y una atención multidisciplinaria e interdisciplinaria.
- 3- Voluntariado testimonial: Un voluntario cuenta en primera persona su experiencia con la enfermedad aportando el sentir personal como paciente y cómo afecta el diagnóstico y proceso de cáncer al paciente y la familia, de la misma manera explica de forma práctica y didáctica los cuidados que pudieran derivarse del proceso oncológico.
- 4- Voluntariado en domicilio: Compañía en casa del paciente, en su barrio o allí donde necesite acudir durante todo el proceso de la enfermedad.
- 5- Voluntariado no presencial: (Acompañamiento telefónico, por videollamada o chat on-line) Apoyo y acompañamiento a través de canales no presenciales para facilitar el acceso desde cualquier punto, sin barreras geográficas, ahorrando tiempo y costes de desplazamientos, favoreciendo el acercamiento a personas con cáncer y su familia.
- 6- Voluntariado digital: Proporcionamos conocimientos y apoyo en nuevas tecnologías para hacer más sencillo el día a día de los pacientes oncológicos: realizar gestiones por Internet, buscar información en web, utilización del correo electrónico, etc.
- 7- Voluntariado de gestiones básicas: Realización de gestiones fuera del domicilio como llevar la medicación del hospital a casa, compras básicas, etc.

4.5.-Actividades de empoderamiento del paciente y sus familiares

A través de una metodología activa y participativa desarrollamos un conjunto de actividades grupales destinadas a empoderar al paciente capacitándole en el manejo de la enfermedad y la toma de decisiones.

- Pilates oncológico
- Prevención de linfedema
- Suelo Pélvico
- Autoestima
- Nutrición
- Miedo a la recaída
- Cuidar del cuidador
- Estética oncológica
- Colocación de pañuelos
- Cáncer y Sexología

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

5.-PROGRAMA DE PREVENCIÓN

Para la Asociación Española Contra el Cáncer, la salud es lo primero. Sabemos que entre el 30 y el 50% de los diagnósticos de cáncer se pueden prevenir con hábitos de vida saludable y también que la adquisición de buenas prácticas puede generar dudas, por eso, desde la Asociación queremos aprovechar todas las herramientas y canales a nuestro alcance para poder llegar y ayudar a toda la población a crear entornos saludables y lograr, así, alcanzar la equidad en prevención y reducir el riesgo de padecer esta enfermedad.

La prevención del cáncer se puede desarrollar en dos grupos:

✓ **Prevención Primaria:** Es el conjunto de acciones encaminadas a modificar los hábitos poco saludables de la población hacia otros más adecuados. Con esto se consigue evitar que los factores de riesgo actúen sobre un órgano concreto y causen en él alteraciones que puedan generar un cáncer.

Esto se consigue ofreciendo información a la población a través de campañas y llevando a cabo programas de Educación para la Salud en los que se concientice y ayude a la persona a adoptar y mantener hábitos de vida saludables. El principal objetivo es la sensibilización de la población.

✓ **Prevención Secundaria:** Es la agrupación de acciones dirigidas a detectar precozmente determinados tumores malignos. Este conjunto de acciones se denominan programas de screening o cribado.

El objetivo de la Prevención Secundaria es disminuir la prevalencia, evitar las secuelas, mejorar el pronóstico y disminuir las tasas de mortalidad.

**La OMS ha demostrado que la prevención es la manera más eficaz de luchar contra este tipo de enfermedades, ya sea generando hábitos de vida saludable como informando a la población y promoviendo la prevención a través de los cribados.*

Desde la sede provincial de Guadalajara, desarrollamos actividades en el área de **prevención primaria**, en las que trabajamos a nivel psicoeducativo, informando a la población en general sobre hábitos de vida saludable, para prevenir posibles enfermedades, mejorar la calidad de vida de la población en general, para dar repercusión a la labor social que desarrollamos y que se conozca nuestra imagen y demás servicios por parte de la comunidad.

Dentro de este programa se diferencian diferentes actividades:

Campañas de Sensibilización y Concienciación.

- 4 de febrero. Día Mundial Contra el Cáncer
- 11 de febrero. Día de la Mujer y la Niña en la Ciencia
- 31 marzo. Día para la Prevención del Cáncer Colorrectal
- 31 mayo. Día Mundial Sin Humo
- 24 septiembre. Día de Internacional de la Investigación Contra el Cáncer
- 19 octubre. Día Mundial Contra el Cáncer de Mama.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Charlas y/o conferencias

Charlas o conferencias que tienen como finalidad la prevención del cáncer, y abordan contenidos como: factores de riesgo (tabaco, alcohol, obesidad, exposición solar) y hábitos de vida saludable (actividad física, alimentación, bienestar emocional...). Asimismo, se persigue aumentar el conocimiento de la enfermedad y la desmitificación de ideas erróneas con respecto a la misma, o a los tratamientos (investigación en cáncer, tipologías de cáncer, tratamientos, avances médicos, supervivencia, ...).

Proyecto EN MARCHA. Destinado a población general.

Con esta iniciativa desarrollamos dos tipos de actividades:

- a-** En Marcha: (Marchas y caminatas) Proyecto deportivo, dirigido a la población en general, donde se les invita a practicar deporte en un marco cooperativo y de apoyo social.
- b-** *Rutas Saludables*: Proyecto dirigido a la población en general, con el que pretendemos luchar contra el sedentarismo y que toda la población tenga hábitos de vida saludable recurrentes a través de actividades deportivas básicas.

Para esta actividad elegimos rutas por diferentes zonas de la provincia, ponemos voluntarios cualificados encargados de la coordinación de la actividad para llevarlas a cabo una vez por semana.

Cursos de Deshabitación tabáquica

Este Servicio de AECC Guadalajara incluye todas aquellas actuaciones destinadas a la deshabitación tabáquica, prestando apoyo para hacer frente al proceso de abandono del tabaco, ofreciendo información sobre sus riesgos, control del síndrome de abstinencia y técnicas de autocontrol.

Se cuenta con una Psicooncóloga especializada en Deshabitación tabáquica, y el Servicio persigue como fin el abandono del hábito tabáquico y la promoción de hábitos saludables entre la población.

Los cursos de deshabitación tabáquica son una intervención multicomponente, que combina técnicas fundamentalmente conductuales y que es la que se ha demostrado como más eficaz para ayudar a los pacientes a dejar de fumar.

Se propone la metodología en grupo por su efectividad demostrada ampliamente en la literatura científica, igual a la terapia individual y su mejor relación coste-efectividad, con objeto de rentabilizar los recursos existentes.

Ayudar a dejar de fumar desde esta perspectiva supone aprovechar las posibilidades educativas y de refuerzo que da el grupo para ayudar a los pacientes en este costoso proceso de cambio. Para ello, la Psicooncóloga responsable de los cursos, desarrolla un papel como educadora que le permite usar las distintas técnicas grupales y posibilita la asimilación de los contenidos. Estos contenidos no son sólo informativos,

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

sino también recursos emocionales, habilidades psicomotoras, personales y sociales. El Curso consta de *cinco sesiones presenciales*, las cuatro primeras con frecuencia semanal y la última al mes del abandono del tabaco. En la actualidad estos cursos son el recurso más utilizado para la intervención en el tabaquismo, con tasas de abstinencia de aproximadamente el 60% a los 12 meses de finalizado el tratamiento.

Ciencia para todos

Programa desarrollado para divulgar la ciencia de una forma diferente, con el objetivo de despertar la vocación por la ciencia entre los más jóvenes y generar conocimiento científico en toda la población acercándoles a la ciencia de una forma lúdica y entretenida.

Gracias a la participación de la sociedad, hemos experimentado un importante crecimiento que nos ha permitido seguir impulsando la investigación en cáncer en nuestro país hasta situarnos como la entidad social y privada que más fondos destina a investigar sobre la enfermedad.

El programa de "Ciencia para todos" se ha convertido en la mayor red de voluntarios por la ciencia del país, algo fundamental para el desarrollo de nuestras actividades y que nos permite por un lado acercar a los niños el mundo de la investigación y la ciencia y por otro, fomentar entre ellos hábitos alimenticios saludables.

6. PRESUPUESTO DESARROLLO PROGRAMA

GASTOS	Importe
Personal (psico oncóloga, trabajadora social, coordinadora):	16.362,00 €
Gastos de actividad (Seguro vehículo, alojamiento transitorio, fisioterapia oncológica)	4.965,00 €
Gastos de Funcionamiento (Arrendamiento, luz, material de oficina)	8.300,00 €
TOTAL	29.627,00 €

INGRESOS	Importe
Aportación de la Diputación de Guadalajara	15.000,00 €
Aportación de Asociación Española contra el Cáncer	14.627,00 €

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Total	29.627,00 €
-------	-------------

ANEXO II

Instrucciones para la justificación

Documentación a presentar:

1. Memoria de la actuación justificativa que incluya:
 - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado
 - Informe de los resultados obtenidos

2. Memoria económica justificativa que contendrá:
 - 2.1. Declaración del representante legal de la entidad de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada (Modelo 1).

 - 2.2. Certificado del representante legal de la entidad de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y de la cuenta justificativa de la subvención concedida (Modelo 2)-Sólo gastos imputados a la subvención concedida por Diputación-

 - 2.3. Relación clasificada del total de los gastos de la actividad subvencionada a fecha 30 de noviembre de 2024, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago. (Modelo 3)-Incluir todos los gastos del programa, hasta sumar el coste total del mismo referido en la memoria del convenio firmado-

 - 2.4. Facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa del Anexo (Modelo 2)

 - 2.5. Documentos que acrediten el abono de los gastos incluidos en los apartados anteriores conforme a lo establecido en Normas aplicables.

3. Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, (...), así como de lo referido en la cláusula decimocuarta.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Normas aplicables:

- Solo se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.
- Solo se considerará gasto a imputar a la subvención el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.
- Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000€ para servicios y suministros) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- No se admitirán como justificantes tiques, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones, y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.
- Los gastos incluidos deberán ir numerados o consignados de forma que permita su vinculación con la denominación de los archivos digitales que soportan las facturas o gastos correspondientes y se relacionarán (en los anexos 2 y 3) de forma cronológica.
- Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes imputados, se presentará la siguiente documentación para acreditar su abono:
 - Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
 - Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.
 - Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300,00 euros.

ANEXO III

1) DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS Y/O PERCIBIDAS

Nombre y Apellidos	N.I.F.
--------------------	--------

EN REPRESENTACIÓN DE:

Entidad	N.I.F.
---------	--------

y aceptada la ayuda concedida por la Diputación Provincial de Guadalajara, mediante la firma del Convenio aprobado en fecha _____, para la siguiente actividad y la cuantía indicadas:

Actividad subvencionada	
COSTE TOTAL ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN

- Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____ € a la actividad subvencionada con fondos propios.
- Que SI ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

- Que NO ha solicitado/recibido ayuda alguna para la actividad para la que ha solicitado esta subvención. Y que el importe de estas ayudas no supera, en ningún caso, el coste total de la actividad.

Y SE COMPROMETE A:

Comunicar a la Excm. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente declaración en _____, a _____ de _____ de 2024.

EL REPRESENTANTE LEGAL
Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

2) CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

D./D^a. _____
con N.I.F. _____, como representante de la
entidad _____,
con N.I.F. _____,

CERTIFICO:

- a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación
 - b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención
 - c) Que el importe de la subvención concedida, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada
 - d) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos NO/SI* es deducible para esta entidad.
 - e) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.
- (*) DEJAR SOLO LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA A CADA CASO

FACTURAS Y/O JUSTIFICANTES CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Nº ORDEN	PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL						

En Guadalajara, a _____ de _____ de 2024

EL REPRESENTANTE LEGAL

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Fdo.: _____

3) RELACIÓN CLASIFICADA GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD

D./D^a. _____
con N.I.F. _____, como representante de la
entidad _____, con NIF: _____,

DECLARO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Base 48 de Ejecución del Presupuesto 2024 de Diputación Provincial de Guadalajara, los gastos totales del Programa/Actividad subvencionada a la fecha de presentación de la documentación justificativa son los que siguen:

PROVEEDOR	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL				

En Guadalajara, a ____ de _____ de 2024

EL REPRESENTANTE LEGAL
Fdo.: _____

10.- EXPEDIENTE 1953/2024. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN PUEBLOS CON FUTURO PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA “INTEGRACIÓN DE FAMILIAS VULNERABLES AL MUNDO RURAL DE GUADALAJARA”.

El Sr. Presidente da cuenta de que la Asociación Pueblos con Futuro tiene como finalidad impulsar el desarrollo de los pueblos de Guadalajara aprovechando las oportunidades que ofrecen los territorios y ayudando a incorporar familias sin recursos al medio rural. Mediante la detección de necesidades y oportunidades de los municipios y la atención a familias vulnerables interesadas en unir su proyecto de vida al medio rural, el proyecto se fundamenta en facilitar la integración de dichas familias en el medio rural a través de la disponibilidad de una vivienda, un puesto de trabajo y

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

las acciones de acompañamiento y apoyo necesarias en este complejo proceso. Este programa persigue fijar y recuperar población en el mundo rural y, por tanto, luchar contra la despoblación y el envejecimiento demográfico en las áreas rurales de Guadalajara

Por ello, vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero. -Aprobar el Convenio con la Asociación Pueblos con futuro, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe, como apoyo de la Diputación Provincial de Guadalajara al *Programa de "Integración de familias vulnerables al mundo rural de Guadalajara"*, conforme a las características que se recogen en el Anexo I del convenio.

Segundo. -Aprobar la autorización de 15.000,00 euros, con cargo a la partida 231 480 20 del Presupuesto vigente, para llevar a cabo el objeto del convenio y facultándose al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para su tramitación.

CONVENIO ENTRE LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA ASOCIACIÓN PUEBLOS CON FUTURO PARA EL PROGRAMA DE "INTEGRACIÓN DE FAMILIAS VULNERABLES AL MUNDO RURAL DE GUADALAJARA"

En Guadalajara, a

De una parte, D. José Luis Vega Pérez, Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, facultado por el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha ___ y asistido de la Sra. Secretaria General de la corporación, D^a. Talía Gallego Aparicio.

De otra parte, D^a. M^a Ángeles Ramos Merino, Presidenta de la Asociación Pueblos con Futuro, N.I.F. G19331974, en representación de esta.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero. - Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local; y en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. - En el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a 2024, existe consignación presupuestaria por importe de 15.000,00 € en su partida 231.480 20, para el Convenio con la Asociación pueblos con futuro, estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tercero. - La Asociación Pueblos con Futuro tiene como finalidad impulsar el desarrollo de los pueblos de Guadalajara aprovechando las oportunidades que ofrecen los territorios y ayudando a incorporar familias sin recursos al medio rural. Mediante la detección de necesidades y oportunidades de los municipios y la atención a familias vulnerables interesadas en unir su proyecto de vida al medio rural, el proyecto se fundamenta en facilitar la integración de dichas familias en el medio rural a través de la disponibilidad de una vivienda, un puesto de trabajo y las acciones de acompañamiento y apoyo necesarias en este complejo proceso. Este programa persigue fijar y recuperar población en el mundo rural y, por tanto, luchar contra la despoblación y el envejecimiento demográfico en las áreas rurales de Guadalajara.

Cuarto. - Tratar de solventar la necesidad de fijar población y recursos en los pueblos de nuestra provincia a la par que facilitar empleo y vivienda a familias vulnerables justifica el interés de Diputación Provincial de Guadalajara en este programa.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. - El objeto del presente Convenio es la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2024 de la Diputación de Guadalajara a favor de la Asociación pueblos con futuro, en los términos fijados en la Memoria (Anexo I).

Segunda. - La aportación de la Diputación Provincial se eleva a 15.000,00 €, con cargo a la partida 231.480 20 del Presupuesto vigente.

Tercera. - Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del programa desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2024,

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

siempre que se hayan pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el plazo establecido y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención. Deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la BEP número 48 y en el presente convenio, financiar la consecución de los objetivos establecidos y estar contemplados en la Memoria y presupuesto. Podrán ser:

- Gastos de personal, contemplados para el desarrollo de la actividad subvencionada, en los que se incluyen los costes salariales, seguros sociales e IRPF.
- Gastos de funcionamiento y/o mantenimiento de la entidad. solo en aquellos supuestos en los que sean estrictamente necesarios para que se pueda llevar a cabo el programa subvencionado y en proporción adecuada al tiempo de ejecución del mismo. Comprenderá los gastos de arrendamiento de inmuebles en caso de sedes y/o delegaciones, gastos corrientes de funcionamiento de sedes y/o delegaciones (suministros de luz, teléfono, agua...), mantenimiento de vehículos, material fungible o de oficina, ...
- Gastos de desplazamientos y/o dietas del personal a cargo del proyecto, cuando sean específicamente inherentes a la actividad subvencionada.
- Gastos de actividad: arrendamiento de espacios u otros gastos corrientes relativos a éstos cuando en ellos se realice específicamente la actividad subvencionada, adquisición de materiales no inventariables necesarios para la realización de la actividad subvencionada, seguros inherentes al desarrollo de las actividades del programa subvencionado, mantenimiento de los vehículos propios del programa, prestación de servicios a cargo de profesionales o asistencias técnicas imprescindibles para la ejecución del programa (formadores, orientadores,...), gastos relativos a sensibilización o visibilidad del proyecto, ...
- Gastos de difusión de la ayuda

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. No serán subvencionables gastos en inversiones o en material inventariable, gastos en atenciones protocolarias, los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta, los intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, ni gastos de procedimientos judiciales.

Cuarta. - La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que la Asociación Pueblos con Futuro pueda obtener para la misma finalidad proveniente de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

conurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. - La Excm. Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

Sexta. - En aplicación del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, en cuanto a publicidad de las subvenciones, establece que las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20.

Séptima. - Pago de la subvención.

La Diputación Provincial podrá anticipar a la Entidad beneficiaria hasta el 50 % de la cantidad concedida, una vez aprobada y notificada la misma, previa verificación por el Servicio de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y la Diputación Provincial, quedando el importe restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta, a aquellos beneficiarios en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4 de la LGS, ni a los que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Guadalajara para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

Octava. – Plazo y Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de noviembre de 2024.

La documentación que deberá presentarse se especifica en los Anexos II y III (Instrucciones y Modelos para la justificación).

Novena. - Reintegro de la subvención

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

A. Incumplimiento de la obligación de justificación:

1º. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

2º. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

B. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

C. Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

1º. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma.

2º. De conformidad con lo indicado el apartado A.1 anterior, la falta de presentación de la justificación llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al art. 56 LGS, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve.

3º. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Décima. - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Undécima. - La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Duodécima. - La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de este.

Decimotercera. - El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimocuarta. - La Asociación Pueblos con Futuro tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en su sede social, mediante la instalación de una placa según las especificaciones incluidas en el enlace https://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display/w2aW/view/1570850 en lugar visible, durante, al menos, el periodo subvencionable.

Decimoquinta. -El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Decimosexta.- Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por Asociación Pueblos con Futuro; correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman en el lugar y fecha del encabezamiento.

**EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACIÓN**

D. José Luis Vega Pérez

**LA PRESIDENTA DE ASOCIACIÓN
PUEBLOS CON FUTURO**

D^a. M^a Ángeles Ramos Merino

Doy fe

LA SECRETARIA GENERAL

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

D^a Talía Gallego Aparicio

ANEXO I

La **Asociación Pueblos con Futuro** tiene como finalidad impulsar el desarrollo de los pueblos, aprovechando las oportunidades que ofrecen los territorios y ayudando a incorporar familias sin recursos al medio rural. Iniciamos nuestra andadura en la Comunidad de Castilla La Mancha y en concreto en la provincia de Guadalajara, como parte de un proyecto global de lucha contra la despoblación a nivel nacional. Desde que comenzamos nuestro trabajo en la asociación, hace 4 años, hemos conseguido incorporación a 31 familias. En la provincia de Guadalajara contamos con más de 139 personas, en quince municipios. Estamos demostrando que el modelo que aplicamos, para fijar población en los pueblos, es viable.

OBJETIVOS

- Dinamizar la vida de los pueblos y generar esperanza en la población.
- Ayudar a familias que quieran unir su proyecto de vida al medio rural.
- Aprovechar las oportunidades y recursos que ofrecen los territorios.
- Favorecer la inclusión social: incorporando familias sin recursos en pueblos de la provincia.
 - Seleccionar y formar a personas, con perfiles adecuados, para cubrir las demandas de empleo.
 - Actuar con rapidez y eficiencia.
 - Invertir en las personas.

INCORPORACIÓN DE FAMILIAS

La provincia de Guadalajara, con un territorio rural que supera los dos tercios, tiene recursos importantes que se pueden aprovechar para mejorar los servicios en favor de quienes viven en los pueblos, generar puestos de trabajo y fijar población.

Por otro lado, nos encontramos con familias atrapadas en grandes ciudades, principalmente en Madrid, sin recursos económicos y dispuestas a unir su proyecto de vida al mundo rural.

Además, tenemos ahora a familias ucranianas, que llevan más de un año en España, viviendo en hoteles y albergues, y que están dispuestas a trabajar en nuestros pueblos.

Nuestra misión consiste en dar una solución conjunta a estas tres problemáticas que tiene nuestra sociedad actual.

El programa planteado consta de las siguientes fases:

1-Selección y seguimiento Las familias interesadas en unir su proyecto de vida al medio rural, para que puedan ir a vivir a un pueblo, tienen que tener vivienda y trabajo.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Es muy importante acertar en la preselección de esas familias, teniendo en cuenta sus perfiles y las características de los trabajos que se demandan. Una vez incorporada una familia a un pueblo, con trabajo y vivienda, es clave hacer un seguimiento hasta conseguir su adaptación e integración en el pueblo. Tanto la labor de selección como la del seguimiento, requiere un gran esfuerzo por parte de la asociación, imposible de cubrir con voluntariado, dado el crecimiento del número de familias.

2-Apoyo económico: La mayoría de las familias interesadas, carecen de recursos económicos. De ahí que haya que apoyarles económicamente de forma inmediata para el traslado de algunos enseres, la manutención del primer mes que se incorporan en el pueblo, así como en el primer alquiler. Si además van a iniciar una actividad emprendedora, también hay que ayudarles económicamente para el inicio del negocio.

Tenemos que facilitar los medios materiales y económicos necesarios que permitan a las familias subsistir hasta que cobren su primer salario y empiecen a gestionarse de forma autónoma; y también ayudas a la inversión para quienes inicien un pequeño negocio y/o servicio.

Estas ayudas, si queremos que sean útiles y eficientes, tienen que ser a la carta, adaptadas a cada proyecto y familia, y de ejecución inmediata.

Las ayudas que más necesitan son:

- Alimentación para el primer mes, hasta que tienen los primeros ingresos.
- Alquiler de la vivienda, primer mes y fianza.
- Mudanzas.
- Carné de conducir (una parte).
- Vehículo para desplazarse. En la asociación disponemos ya de 4 coches que vamos cediendo a las familias temporalmente, para que rompan el aislamiento, sobre todo en aquellos casos donde la familia regenta un negocio. El seguro, mantenimiento e impuestos se financian por la asociación.
- El caso de que la familia ponga en marcha un negocio, les adelantamos una ayuda para que puedan iniciar la actividad (una media de mil euros). La mayor parte de esa ayuda económica (60%) será devuelto por la familia a la Asociación, previo acuerdo entre las partes, y mediante cuotas mensuales que puedan ir abonando.

Disponemos de tres viviendas arrendadas a la Diócesis (por convenio establecido) en Atienza, Villanueva de Alcoron y Torremocha del Campo que permite y ayudan a que familias que incorporamos puedan encontrar donde vivir en dichos municipios.

3-Formación orientada al empleo. Los trabajos que hay en el medio rural suelen

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

ser temporales y no siempre a tiempo completo, por ello, en ocasiones, se necesita tener más de un trabajo para completar unos ingresos que permitan a una familia vivir dignamente.

Los pueblos de la provincia de Guadalajara demandan, entre otras, tres profesiones, para las que se necesita un mínimo de cualificación profesional:

- **Peón de usos múltiples**, para los planes de empleo de los ayuntamientos y también para las empresas de construcción.
- **Trabajos en bares y restaurantes**, en pueblos pequeños donde se requieren conocimientos de: camarero, cocina y gestión de la actividad.
- **Cuidados de personas mayores**, para lo que se requiere una formación con certificado de profesionalidad.

Si queremos ayudar a personas que puedan desempeñar estos trabajos y conseguir fijar población, tenemos que ofrecer **AYUDAS DE FORMACIÓN** a las familias que quieren ir a un pueblo y **deben ser muy personalizadas y VARIADAS EN DISTINTOS ÁMBITOS para poder** trabajar en los puestos que se demandan, bien por cuenta ajena o gestionando pequeños negocios y/o servicios.

Además de este gasto en formación, también ayudamos a las familias a **CONSEGUIR EL CARNÉ DE CONDUCIR, becando la matrícula y las clases teóricas**, requisito indispensable para poderse mover en el ámbito rural y romper el aislamiento.

FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

o Diputación de Guadalajara	(15.000,00 €)
o Miteco	(11.700,00 €)
o Rotary Serrano	(1.000,00 €)
o Eurocaja	(2.000,00 €)
o Fondos propios	(1.050,00 €)

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO POR CAPÍTULOS

CAPITULOS	CONCEPTO	IMPORTE
GASTOS ACTIVIDAD	Alquiler y de mantenimiento de las viviendas. Luz, gasoil de viviendas. Manutención. Mantenimiento y seguros vehículos. Gastos formación de monitores, carnet de conducir, materiales. Ayudas iniciativas empresariales. Gastos mudanzas. Desplazamientos familias y equipo de seguimiento: gasolina, Km y dietas.	20,750,00 €
GASTOS	Gastos gestoría, comunicaciones, y	3.000,00 €

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

ESTRUCTURA	consumibles de oficina.	
GASTOS DE PERSONAL	Personal con cargo al convenio	7.000,00 €
TOTAL PROYECTO		30.750,00 €

ANEXO II

Instrucciones para la justificación

Documentación a presentar:

1. Memoria de la actuación justificativa que incluya:
 - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado
 - Informe de los resultados obtenidos
2. Memoria económica justificativa que contendrá:
 - 2.1. Declaración del representante legal de la entidad de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada (Modelo 1).
 - 2.2. Certificado del representante legal de la entidad de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y de la cuenta justificativa de la subvención concedida (Modelo2)-Sólo gastos imputados a la subvención concedida por Diputación-
 - 2.3. Relación clasificada del total de los gastos de la actividad subvencionada a fecha 30 de noviembre de 2024, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago. (Modelo 3)-Incluir todos los gastos del programa, hasta sumar el coste total del mismo referido en la memoria del convenio firmado-
 - 2.4. Facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa del Anexo (Modelo 2)
 - 2.5. Documentos que acrediten el abono de los gastos incluidos en los apartados anteriores conforme a lo establecido en Normas aplicables.
3. Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, (...) así como de lo referido en la cláusula decimocuarta.

Normas aplicables:

-Solo se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

-Solo se considerará gasto a imputar a la subvención el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

-Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000,00 € para servicios y suministros) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

-No se admitirán como justificantes tickets, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones, y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

- Los gastos incluidos deberán ir numerados o consignados de forma que permita su vinculación con la denominación de los archivos digitales que soportan las facturas o gastos correspondientes y se relacionarán (en los anexos 2 y 3) de forma cronológica.

-Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes imputados, se presentará la siguiente documentación para acreditar su abono:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.

- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

- Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.

Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300,00 euros.

ANEXO III

1) DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS Y/O PERCIBIDAS

Nombre y Apellidos	N.I.F.
--------------------	--------

EN REPRESENTACIÓN DE:

Entidad	N.I.F.
---------	--------

y aceptada la ayuda concedida por la Diputación Provincial de Guadalajara, mediante la firma del Convenio aprobado en fecha _____, para la siguiente actividad y la cuantía indicadas:

Actividad subvencionada	
COSTE TOTAL ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN

- Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____ € a la actividad subvencionada con fondos propios.
- Que SI ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

- Que NO ha solicitado/recibido ayuda alguna para la actividad para la que ha solicitado esta subvención. Y que el importe de estas ayudas no supera, en ningún caso, el coste total de la actividad.

Y SE COMPROMETE A:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Comunicar a la Excm. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente declaración en _____, a _____ de _____ de 2024.

EL REPRESENTANTE LEGAL
Fdo.: _____

2) CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

D./D^a. _____
con N.I.F. _____, como representante de la
entidad _____,
con N.I.F. _____,

CERTIFICO:

- a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación
- b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención
- c) Que el importe de la subvención concedida, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada
- d) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos NO/SI* es deducible para esta entidad.
- e) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.

(*) DEJAR SOLO LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA A CADA CASO

FACTURAS Y/O JUSTIFICANTES CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Nº ORDEN	PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL						

En Guadalajara, a ____ de _____ de 2024

EL REPRESENTANTE LEGAL

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Fdo.: _____

3) RELACIÓN CLASIFICADA GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD

D./D^a. _____
con N.I.F. _____, como representante de la
entidad _____, con NIF: _____,

DECLARO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Base 48 de Ejecución del Presupuesto 2024 de Diputación Provincial de Guadalajara, los gastos totales del Programa/Actividad subvencionada a la fecha de presentación de la documentación justificativa son los que siguen:

PROVEEDOR	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL				

En Guadalajara, a ____ de _____ de 2024

EL REPRESENTANTE LEGAL
Fdo.: _____

11.- EXPEDIENTE 1913/2024. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ Y LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ, PARA EL MANTENIMIENTO DE LA CÁTEDRA MANU LEGUINECHE, AÑO 2024.

El Sr. Presidente da cuenta de que el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara aprobó en sesión ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2015 un Convenio con la Universidad de Alcalá (UAH) y la Fundación General de la Universidad de Alcalá (FGUA), para la creación de la Cátedra "Manu Leguineche". La creación de dicha Cátedra nació del gran interés de las partes en promocionar el conocimiento respecto al ejercicio del periodismo desde la fidelidad a los principios

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

constitucionales que lo amparan, la libertad de expresión e información, la veracidad, la honestidad, la independencia profesional sin olvidar el respeto a la intimidad, al honor y al derecho a la propia imagen de las personas, así como el compromiso social en defensa de los más desfavorecidos. Todo ello con el fin de honrar la figura de Manu Leguineche, uno de los más grandes maestros del periodismo español, que estuvo tan vinculado a la provincia de Guadalajara y más concretamente al pueblo de Cañizar y a la villa de Brihuega, donde residió largas temporadas y dejó su impronta personal y profesional.

A lo largo de estos años, la Cátedra Manu Leguineche ha venido desarrollando un importante programa de actividades destinadas a incentivar y potenciar la divulgación de los temas relacionados con el mundo de la comunicación y los temas científicos y culturales. Entre todas ellas cabe resaltar la celebración de los Cursos de Otoño y, especialmente, la convocatoria anual del ya prestigioso Premio Internacional de Periodismo “Cátedra Manu Leguineche”, destinado a reconocer a periodistas o medios de comunicación que se destaquen o hayan destacado en la defensa del ejercicio profesional basado en los principios constitucionales de libertad de expresión e información, el rigor, el respeto a la verdad, la ética y deontología profesional y la pluralidad.

Dichas actividades se consideran de notorio interés para el desarrollo cultural y social de la provincia y por ello se propone suscribir un nuevo convenio con la UAH y la FGUA para dar continuidad a la labor de esta Cátedra.

Por lo que, visto el informe propuesta, conteniendo memoria justificativa, del Jefe del Servicio de Cultura y Educación, y los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención de Fondos.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el Convenio con la Fundación General de la Universidad de Alcalá y la Universidad de Alcalá, en los términos que se expresan en el mismo y que a continuación se transcribe, para el mantenimiento de la Cátedra Manu Leguineche durante el año 2024, destinando para tal fin TREINTA MIL euros (30.000 €) a favor de la Fundación General de la Universidad de Alcalá, CIF: G-80090863, con cargo a la partida específica 334 48903 UAH Cursos de otoño. Cátedra Manu Leguineche, del presupuesto de 2024 y facultándose a Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para su tramitación.

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA, LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ PARA EL MANTENIMIENTO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE LA CÁTEDRA “MANU LEGUINECHE”, DURANTE EL AÑO 2024

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Guadalajara,

REUNIDOS

De una parte, Don JOSÉ LUIS VEGA PÉREZ, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, actuando en nombre y representación de la misma, facultado por el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha _____, y asistido por la Secretaria General de la Corporación, D^a Talía Gallego Aparicio.

De otra, D^a MARÍA TERESA DEL VAL NÚÑEZ, Directora General de la Fundación de la Universidad de Alcalá, en nombre y representación legal de la misma en virtud del poder otorgado ante el Notario de Madrid D. José Javier Castiella Rodríguez, en fecha 7 de abril de 2014, con CIF: G-80090863 y domicilio social en Alcalá de Henares, calle Imagen 1-3.

Reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica suficiente suscriben el presente convenio y, al efecto,

MANIFIESTAN

1º.- Que el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara aprobó, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2015, un Convenio con la Universidad de Alcalá y la Fundación General de la Universidad de Alcalá para la creación de la Cátedra "Manu Leguineche". Este Convenio fue firmado por las partes el día 27 de marzo de 2015. En los años siguientes y hasta 2022, se siguió suscribiendo este convenio entre las tres partes antes citadas, si bien ya en 2023, el mismo ya se firmó solo entre dos partes: la Diputación y la Fundación General de la Universidad de Alcalá, como sucederá en 2024.

2º.- Que la creación de dicha Cátedra nació del gran interés de las partes en promocionar el conocimiento respecto al ejercicio del periodismo desde la fidelidad a los principios constitucionales que lo amparan, la libertad de expresión e información, la veracidad, la honestidad y la independencia profesional, sin olvidar el respeto a la intimidad, al honor y al derecho a la propia imagen de las personas, así como el compromiso social en defensa de los más desfavorecidos. Todo ello con el fin de honrar la figura de Manu Leguineche, uno de los más grandes maestros del periodismo español, que estuvo tan vinculado a la provincia de Guadalajara y más concretamente a la villa de Brihuega.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Desde la Cátedra Manu Leguineche se ha venido desarrollando un importante programa de actividades destinadas a incentivar y potenciar la divulgación de los temas relacionados con el mundo de la comunicación y cuestiones de carácter científico y cultural; entre ellas cabe significar la Convocatoria anual del Premio Internacional de Periodismo "Manu Leguineche", destinado a reconocer a periodistas o medios de comunicación que se destaquen o hayan destacado en la defensa del ejercicio profesional basado en los principios constitucionales de libertad de expresión e información, el rigor, el respeto a la verdad, la ética y deontología profesional y la pluralidad. También se han organizado desde esta Cátedra Cursos de Otoño sobre materias propias del ámbito del conocimiento en el campo del periodismo y la comunicación. Para llevar a cabo las actividades de la Cátedra, las partes suscribientes de este convenio cuentan con la inestimable colaboración de la Asociación de la Prensa de Guadalajara.

3º. Se reconoce expresamente la voluntad de la Diputación Provincial de colaborar con la Fundación General de la Universidad de Alcalá en la actividad objeto de subvención y que la misma está consignada en la partida 334 48903 y dotada con la cantidad de TREINTA MIL euros (30.000 €), del Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio de 2024. Este programa figura en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial para el periodo 2023-2025 y en su actualización para 2024.

4º. Que es voluntad común de todas las partes colaborar, dentro de sus limitaciones competenciales y presupuestarias, en el mantenimiento y la realización de actividades de la Cátedra Manu Leguineche durante el año 2024, así como en su difusión cultural y científica pues ello redundará en el progreso de la zona y de la provincia.

5º. La actividad objeto del Convenio es de promoción de una finalidad pública pues contribuye a mejorar la administración de los intereses comunes de la provincia en el ámbito de la cultura.

6º.- El objeto del convenio no está comprendido en los contratos regulados en la ley de Contratos del Sector público o en normas administrativas especiales.

En consecuencia, la Diputación Provincial de Guadalajara y la Fundación General de la Universidad de Alcalá, reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica para ello, acuerdan formalizar el presente convenio, en base a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

Es objeto del presente Convenio el mantenimiento y la realización de actividades de la Cátedra Manu Leguineche para el año 2024.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Segunda.-

a/ Las actividades de la Cátedra estarán orientadas a la formación, la investigación, la transferencia de resultados de la investigación y la divulgación científica en los ámbitos del periodismo, la comunicación y las actividades culturales.

b/ Las actividades de la Cátedra serán las que la Comisión de Seguimiento apruebe como plan de trabajo anual, entre las que obligatoriamente estará la Convocatoria cada año del Premio Internacional de Periodismo “Manu Leguineche”.

c/ La Comisión de Seguimiento de la Cátedra estará integrada por:

- La Diputada Delegada de Cultura de la Diputación de Guadalajara, o persona en quien delegue, que presidirá la Comisión.
- El Director de la Cátedra.
- La Directora de la Fundación General de la Universidad de Alcalá o persona en quien delegue

Esta Comisión deberá reunirse, como mínimo, una vez al año, cumplir las funciones que se le encomiendan en este convenio y elaborar un informe anual sobre las actividades de la Cátedra y proyectos para el futuro, informe que se deberá remitir a la Diputación Provincial de Guadalajara y a la Dirección General de la Fundación General de la Universidad de Alcalá.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:

- Aprobación del programa anual con detalle de las actividades a desarrollar
- Aprobación del presupuesto y liquidación de gastos
- Asignación, en su caso, del destino de los remanentes
- Seguimiento de las actividades académicas
- Evaluación de las actividades desarrolladas
- Interpretación del presente Convenio

d/ La Cátedra Manu Leguineche está estructurada sobre la base de los siguientes colaboradores:

Como director de la Cátedra se nombra a D. Carmelo García Pérez, profesor titular de Métodos cuantitativos y Vicerrector del Campus de Guadalajara y Relaciones Institucionales de la Universidad de Alcalá.

Personal técnico cualificado y de apoyo administrativo, que asista al director en la gestión de la Cátedra, en función de las disponibilidades económicas de la misma.

e/ La Fundación General de la Universidad de Alcalá deberá observar y guardar el

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

conjunto de la legalidad vigente que sea de aplicación en la materia objeto de subvención, y expresamente la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, en cuantas actuaciones promueva directamente o realice en colaboración de cualesquiera personas jurídicas o físicas para el cumplimiento del objeto de este convenio. Asimismo, concertará, de ser preceptivo, el correspondiente seguro de responsabilidad civil conforme a la legislación aplicable.

También deberán dejar constancia destacada de la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en el cumplimiento del objeto del convenio, en cuantas ocasiones, medios y soportes fueran estos reflejados, como se detallará en la cláusula novena de este convenio.

Tercera.-

La Diputación Provincial de Guadalajara, para apoyar las actividades a desarrollar por la Fundación General de la Universidad de Alcalá que se contemplan en este Convenio, facilitará asesoramiento técnico y financiación, en los siguientes aspectos:

- a) El apartado de asesoramiento técnico se concreta en la colaboración de los técnicos del Servicio de Cultura en aquellos aspectos en que éstos puedan aportar su conocimiento y competencia a la entidad beneficiaria de este convenio.
- b) La aportación económica se concreta en la cantidad de TREINTA MIL euros (30.000 €), con cargo a la partida 334 48903 del presupuesto de la Corporación Provincial para el año 2024. El pago del 50% de la citada cantidad se abonará una vez aprobado y publicado el Convenio, previa verificación, por el Servicio de Cultura, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial, quedando el 50 por ciento restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

En el caso en que la ayuda vaya destinada a financiar gastos de personal, tal circunstancia no supondrá para la Diputación Provincial de Guadalajara, en ningún caso, vinculación laboral con dicho personal.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión de su desarrollo.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Será de aplicación y de obligado cumplimiento en este convenio cualquier cuestión que le afecte contemplada en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara, publicada en el BOP de 7 de septiembre de

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

2021.

Cuarta.- Gastos subvencionables y no subvencionables.

1.- Gastos subvencionables

- a) Únicamente se considerarán gastos subvencionables con cargo a este convenio, a los efectos previstos en la ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras de este convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
- b) Serán subvencionables los siguientes gastos:
- Actividades relacionadas con el objeto del convenio: convocatoria, concesión y entrega del XII Premio Internacional de Periodismo “Cátedra Manu Leguineche”, organización de cursos sobre periodismo, conferencias, mesas redondas, patrocinio de actividades relacionadas con el periodismo, exposiciones, publicaciones, charlas, actividades de difusión, publicidad...
 - Gastos de personal.
 - Solo se admitirán gastos de desplazamiento y manutención derivados de los participantes en las actividades organizadas siempre que se considere que son necesarios para cumplirse la finalidad del convenio y siempre que éstos se ajusten a precios que no superen los que tienen autorizados los funcionarios públicos en su propio desempeño profesional.
 - Otros gastos corrientes que estén relacionados con el fin de la subvención concedida.
 - Costes indirectos, no pudiendo sobrepasar estos el 15 por ciento del total del convenio.
 - Demás gastos corrientes subvencionables recogidos en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara y en la Ley General de Subvenciones

2.- Gastos no subvencionables

- a) En ningún caso serán subvencionables los siguientes gastos:
- Gastos inventariables. De presentarse, solo será admitida la cuota de amortización.
 - Dietas, catering, gastos protocolarios
 - Los intereses deudores de cuentas bancarias.
 - Los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
 - Los gastos de procedimientos judiciales.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

- Demás gastos corrientes no subvencionables recogidos en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara y en la Ley General de Subvenciones

- b) En todo caso, se considerarán gastos no subvencionables los que tengan carácter protocolario (catering, comidas, gastos particulares, etc.) y, en definitiva, aquellos que no tengan como objetivo el fomento de una finalidad pública o de un interés social y/o cultural.

No obstante, dado que una de las actividades principales que contempla el objeto del convenio es la concesión y entrega del Premio de Periodismo “Cátedra Manu Leguineche”, podrán ser considerados como subvencionables los gastos de catering o comidas exclusiva y directamente relacionados con el fallo y entrega de este galardón, debiéndose contratar los mismos, preferentemente, con empresas radicadas en la provincia de Guadalajara.

3.- Solo se podrán imputar los pagos que hayan sido efectuados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Quinta.- Plazo y forma de Justificación.

1. Plazos de justificación.

a/ La cuenta justificativa indicada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones deberá presentarse en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el **30 de noviembre de 2024**.

b/ El órgano competente podrá aprobar, conforme determinan los artículos 47.4 y 47.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para 2024, una ampliación del plazo establecido para el desarrollo de la actividad y/o la presentación de la justificación, siempre que no exceda de la mitad del mismo y con ello no se perjudiquen derechos de terceros. El órgano competente será el mismo que ha aprobado la celebración de este convenio.

2. Forma de justificación.

La justificación de las subvenciones se realizará conforme a lo determinado en el artículo 30 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, publicada en el BOP de Guadalajara nº 172, de 7 de septiembre de 2021.

Para justificar la subvención, el beneficiario presentará la cuenta justificativa que habrá de contener la siguiente documentación:

- a) Memoria de la actuación justificativa que incluya:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

- 1º Memoria de actividades realizadas.
- 2º Informe de los resultados obtenidos.
- 3º Memoria gráfica y visual en la que se documente y conste fehacientemente la colaboración de la Diputación de Guadalajara en la actividad (Placa en sala, cartelería, fotografías, dossiers de prensa, etc.)

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1º Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago.

2º Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, firmado por el/la secretario/a, para las Corporaciones Locales, o por el/la representante legal, para las entidades jurídicas.

3º Facturas originales o copias auténticas.

4º Para las ayudas concedidas a entidades locales, cuando proceda, certificado del/la secretario/a General indicando que se ha cumplido con la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5º Declaración responsable de que el IVA soportado contenido en los justificantes es o no deducible para el beneficiario.

6º. Documentos acreditativos del pago de las facturas. Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas se presentará la siguiente documentación:

a/ Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.

b/ Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300,00 euros, excepto tickets individuales de espectáculos públicos.

c/ Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.

d/ De conformidad con lo establecido en los artículos 70.3 y 71.2 del

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Reglamento de la Ley General de Subvenciones, transcurrido el plazo para la justificación:

1.- Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se otorgará un plazo de diez días para su corrección.

2.- Si no se ha presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

3. La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma, que deberá justificar el beneficiario.

Sexta.- Reintegro

. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención contemplada en el convenio hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

1º Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado. En ese caso se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días presente la justificación omitida. La falta de presentación de la justificación en este plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro. Como ya se ha señalado, la falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones; no obstante lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al art. 56 LGS, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve.

2º Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o en un control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

las operaciones. En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio.

1º. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la suscripción del convenio y cumplir los compromisos asumidos a través del mismo. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en la convocatoria de la subvención.

2º. Cuando la subvención concedida a través de este convenio se hubiera otorgado para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en las cláusulas del mismo y, salvo que se establezca en ellas otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RLGS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Séptima.- El presente convenio tendrá vigencia durante el año 2024.

Octava.- En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Novena.- El beneficiario tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara mediante la inclusión de su logotipo y la indicación de su colaboración en las instalaciones afectas a la actividad del convenio, páginas web, redes sociales, memorias, publicaciones, menciones realizadas en medios de comunicación, anuncios u otros medios de difusión "online", oral o escrita que se empleen para difundir públicamente la actividad subvencionada. De forma expresa, si el beneficiario dispone de sede social, se ha de instalar en ésta, en lugar preferente y bien visible, una placa con el logotipo de la Diputación Provincial de Guadalajara, de acero inoxidable AISI-304 -3mm, tamaño A4, características de letra: tamaño: 57 pt., tipo: Trebuchet MS/ Trebuchet MS Bold. La imagen que ha de contener la placa, características e instrucciones sobre la misma pueden ser consultadas por el

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

beneficiario en el siguiente enlace de internet:
http://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display/w2aW/view/1384000;jsessionid=736AAF2CCE5C546BA486F616BDE16649

Décima.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoprimera.- De ser preciso y con el fin de realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, deberá reunirse y resolver la Comisión de seguimiento determinada en la cláusula segunda, apartado c.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio en la fecha y el lugar arriba indicados.

Por la Diputación Provincial

**Por la Fundación General de la
Universidad de Alcalá**

D. José Luis Vega Pérez

D^a María Teresa del Val Núñez

**Doy fe
La Secretaria General**

D^a Talía Gallego Aparicio

12.- EXPEDIENTE 2221/2024. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO Y REALIZACIÓN DE PROGRAMAS POR ASOCIACIONES DE MUJERES DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA, AÑO 2024.

El Sr. Presidente da cuenta de que la Diputación Provincial de Guadalajara se propone visibilizar e impulsar a las mujeres de forma transversal, colaborar en la realización de actividades orientadas a dinamizar, motivar e impulsar el movimiento asociativo de las mujeres, que contribuyan a su empoderamiento y que creen, fomenten y fortalezcan un tejido asociativo y potencien su participación en todos los ámbitos de la vida de nuestra provincia. Por ello, al amparo de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara, aprobada inicialmente en

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

sesión plenaria de 16 de junio de 2021 y publicada, ya definitiva, en el BOP nº 172 de 7 de septiembre de 2021, vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la Convocatoria de subvenciones para el desarrollo y realización de programas por asociaciones de mujeres de municipios de la provincia, año 2024, en los términos que se expresan en la misma y que más adelante se transcribe.

SEGUNDO: Aprobar la autorización de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 231.489.01 del presupuesto vigente.

TERCERO: Delegar en la Presidencia de la Diputación la competencia para aprobar la resolución definitiva de la convocatoria, en caso de que no se produzcan alegaciones o no se estimen las mismas.

CUARTO: Remitir el texto completo de esta convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, actualizada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

QUINTO: Publicar el extracto de la convocatoria en el B.O.P. de Guadalajara, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES POR ASOCIACIONES DE MUJERES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA DURANTE EL AÑO 2024
--

La Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, con el objetivo de visibilizar e impulsar a las mujeres de forma transversal, pretende colaborar en la realización de actividades orientadas a dinamizar, motivar e impulsar el movimiento asociativo de las mujeres, que contribuyan a su empoderamiento y que creen, fomenten y fortalezcan un tejido asociativo y potencien su participación en todos los ámbitos de la vida. Para ello, se implementa la siguiente convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el desarrollo y realización de actividades por asociaciones de mujeres de municipios de la provincia de Guadalajara con población inferior a los 20.000 habitantes, en el año 2024.

Primera. – Inclusión en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

La subvención a la que se refiere la presente convocatoria se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión de 16 de diciembre de 2022.

Con la presente línea de ayudas se contribuye al logro del objetivo estratégico nº OE 2.- Fomento de la actividad asociativa, promoción social e igualdad.

Segunda. -Objeto de la Convocatoria

Es objeto de la Convocatoria regular la concesión de ayudas para la realización de actividades que estén desarrollando o vayan a llevar a cabo las Asociaciones de Mujeres de los municipios de la provincia con población inferior a los 20.000 habitantes.

Tercera. -Beneficiarios y requisitos

Podrán acogerse a las subvenciones de la presente convocatoria, Asociaciones de mujeres, Asociaciones de amas de casa, Hermandades de mujeres o Asociaciones para la promoción de la mujer de municipios de la provincia de hasta 20.000 habitantes, legalmente constituidas e inscritas en el correspondiente registro oficial. A estos efectos, para determinar la población de los municipios afectados se ha de estar a lo establecido en el Real Decreto 1085/2023, de 5 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2023.

No podrán ser beneficiarias asociaciones de otra naturaleza, aunque tengan una sección de la mujer, que entre sus fines figure como objetivo la eliminación de cualquier tipo de discriminación hacia las mujeres o que programen actividades con esta finalidad.

Deberán, además, tener personalidad jurídica propia, capacidad de obrar y no encontrarse incursas en los supuestos contemplados en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

Habrán de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, estar al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial de Guadalajara y no ser deudoras por resolución de procedencia de reintegro.

Cuarta. -Programas y /o Actividades subvencionables

Será subvencionable **una única actividad** tanto en el caso de que se venga ejecutando con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria (siempre que se haya iniciado con posterioridad al 1 de enero de 2024), como si es de nueva formulación, siempre que se incluyan en alguna de los siguientes:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

-Actividades encaminadas a favorecer el desarrollo personal y que tengan como objetivo mejorar las capacidades físicas e intelectuales de las mujeres de nuestra provincia. Entre ellas podrían incluirse actividades de yoga, pilates, relajación, gimnasia, aeróbic...

-Actividades formativas y/o de naturaleza cultural tales como talleres de teatro, de coral, de manualidades, de dibujo, de pintura, de lectoescritura, de fotografía, de nuevas tecnologías, de motricidad manual (ganchillo, bolillos, macramé,...)..., visitas culturales, a monumentos, excursiones y/o viajes, salidas de senderismo,... siempre en el ámbito de la provincia de Guadalajara.

-Actividades recreativas o cuyo objetivo sea la ocupación del tiempo de ocio y que fomenten la relación entre iguales tales como asistencia a representaciones musicales, teatrales, entradas al cine, siempre dentro del ámbito de la provincia de Guadalajara.

Solo se considerarán subvencionables aquellos gastos que sean estrictamente necesarios para la realización de la actividad y respondan a la naturaleza y normal desarrollo de la misma y, se realicen y abonen entre el **1 de enero y el 31 de octubre de 2024**. Se considerará financiable la adquisición de los materiales necesarios para el desarrollo de la actividad siempre que estos sean imprescindibles para su desarrollo y sean de naturaleza fungible.

En ningún caso el coste de la adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

La ayuda solicitada a Diputación Provincial de Guadalajara no podrá ser superior al 90% del total presupuestado, debiendo la entidad solicitante aportar como financiación a la actividad, el porcentaje restante. A estos efectos, la organización podrá recibir cualesquiera otras ayudas para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad o programa subvencionado.

No serán subvencionables:

- Gastos de inversión o capital.
- * Gastos de comidas o similares.
- * Gastos de actividades que formen parte de programas de fiestas de municipios.
- * Premios en metálico o donaciones.
- * Atenciones protocolarias.
- * Gastos financieros, gastos de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales, gastos periciales y los de administración.
- * Gastos corrientes relativos al mantenimiento de sedes y/o delegaciones.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

- * Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- * Intereses deudores de cuentas bancarias, recargos, cuotas, sanciones administrativas y penales, ni gastos de procedimientos judiciales.
- * Promoción genérica de la entidad beneficiaria.
- * Honorarios de profesionales que formen parte de la Junta Directiva o Patronato de la Entidad solicitante.

Quinta. -Crédito presupuestario.

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 231 489 01 correspondiente al presupuesto del ejercicio 2024 de la Excm. Diputación provincial.

La cuantía máxima de las subvenciones asciende a la cantidad total de 60.000,00 €. El importe máximo de la ayuda a conceder a cada entidad beneficiaria será de 3.000,00 €.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Sexta. - Publicidad institucional-

De conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la administración concedente comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) el texto de esta convocatoria y la información requerida.

Asimismo, el diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria será el B.O.P. de Guadalajara, así como en la en la página web de la Diputación de Guadalajara, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, General de subvenciones,

Séptima. -Documentación a presentar con la solicitud

- Solicitud, de conformidad con el **Anexo I** de la presente convocatoria. Solamente podrá presentarse una solicitud por Entidad.
- Memoria y presupuesto de la actividad o proyecto para el que se solicita la subvención, indicando el plazo previsto para su realización conforme modelo **Anexo II**.
- Acreditación del representante legal de la entidad, conforme modelo **Anexo III**
- Ficha de Datos de Terceros, conforme modelo **Anexo IV**.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

- e) Declaración Responsable del representante legal de la Entidad de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social, así como de cumplimiento de requisitos para obtener la condición de beneficiario, conforme modelo **Anexo V**.
- f) Autorización de la representación para la presentación por medios telemáticos, en su caso, conforme modelo **Anexo VI**.
- g) Copia del Número de Identificación Fiscal
- h) Acreditación de estar la Asociación legalmente constituida, mediante Estatutos debidamente legalizados, así como su inscripción en el correspondiente registro.

Octava. -Forma y plazo de presentación de solicitudes

Las personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica y demás obligados conforme en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán presentar de forma telemática las solicitudes de subvención a través la Sede Electrónica de Diputación <https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0>, mediante *Instancia general*. Para el acceso a la misma, será necesario identificarse electrónicamente por cualquiera de los medios principales citados en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. Los anexos y la documentación que se explicita en los párrafos siguientes deberán incluirse en el paso 3 de la tramitación electrónica del procedimiento (Instancia general).

También se podrá presentar la solicitud en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todos los casos, para ser admitido en la convocatoria, el formulario de solicitud deberá ser grabado y enviado antes de la finalización del plazo establecido.

Los modelos de los distintos anexos en formato digital podrán descargarse en el siguiente enlace: <https://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-servicios-sociales>

Plazo para la presentación de solicitudes: 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La presentación de solicitud fuera del plazo establecido dará lugar a la denegación de ésta, previa resolución declarando dicha circunstancia, de acuerdo con el artículo 21

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Novena. -Subsanación de los defectos de la documentación

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en relación con el art. 68 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano Instructor comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en un plazo de diez días hábiles, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si, así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.

El requerimiento se tramitará de forma telemática a través de la sede electrónica de Diputación para aquellos sujetos que estén obligados a relacionarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Décima. - Criterios de valoración de las solicitudes de subvención

A los efectos de la aplicación presupuestaria, se valorarán todas las solicitudes que cumplan los requisitos de participación establecidos en esta convocatoria, conforme a los siguientes criterios:

- a) Población del municipio en el que se encuentra localizada la Asociación (máximo 20 puntos) con referencia a lo establecido en el Real Decreto 1085/2023, de 5 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2023:
- ➔ Población entre 10.001 y 20.000 habitantes 5 puntos
 - ➔ Población entre 5.001 y 10.000 habitantes 7 puntos
 - ➔ Población entre 2.001 y 5.000 habitantes 9 puntos
 - ➔ Población entre 1.001 y 2.000 habitantes 11 puntos
 - ➔ Población entre 501 y 1.000 habitantes 13 puntos
 - ➔ Población entre 251 y 500 habitantes 17 puntos
 - ➔ Población entre 0 y 250 habitantes 20 puntos
- b) Aportación de la entidad solicitante con cargo a sus fondos propios, así como los provenientes de otras instituciones. (máximo 20 puntos)

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Este ítem se valorará asignando 20 puntos a aquellas propuestas que soliciten una cantidad inferior al 70% del coste total de la actividad a subvencionar, 10 puntos a las propuestas que soliciten una cantidad inferior al 80% del coste total del programa, 5 puntos a las que soliciten entre el 80% y menos del 90% del coste total y 2 puntos a las solicitudes que supongan el 90% del coste total.

- c) Número de personas participantes en la actividad a subvencionar (máximo 10 puntos): Las asociaciones y entidades solicitantes deberán especificar el número de personas que vayan a participar en la actividad. Se asignarán 2 puntos por cada 10 personas participantes, hasta un máximo de 10 puntos. Las entidades cuya actividad a subvencionar tenga una participación inferior a 10 personas no puntuarán en este apartado.

Conforme a estos criterios cada una de las solicitudes se ordenarán de mayor a menor de acuerdo con la puntuación obtenida, asignándoles las ayudas en base al valor euro/punto que se establezca mediante la división del total del presupuesto por el número total de puntos adjudicados y siempre considerando los límites establecidos en los apartados cuarto y quinto de esta convocatoria.

La suma de los saldos excedentes que pudieran resultar por aplicación del tope máximo (fijado en 3.000 euros en la base quinta de la convocatoria) se agregará a la cantidad a repartir una vez descontada la parte asignada a subvenciones de tope máximo, y se dividirá entre el subtotal de puntos acumulado por el resto de las solicitudes, determinando un valor euros/punto ajustado. Esta operación podrá repetirse hasta agotar el crédito disponible, respetando en todo caso los límites establecidos.

No se aplicará el requisito de establecer un orden de prelación ni la operación del prorrateo entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el supuesto de que el crédito consignado sea suficiente para atender a todas las peticiones, conforme lo dispuesto en el art. 55 del RLGS.

Undécima. - Procedimiento de concesión. Órganos competentes

1.-El procedimiento ordinario de concesión será el de concurrencia competitiva de conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de subvenciones, publicada en el BOP nº 172 de 07/09/2021.

2.-Los órganos competentes para la instrucción y resolución serán los siguientes:

- Órgano Instructor: Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones a la Sra. Jefa de Servicio de Bienestar social y Empleo o, en su defecto, a la Jefa de sección administrativa de Bienestar Social y Empleo.

El órgano gestor, una vez estudiadas y analizadas las solicitudes redactará un informe que elevará a dictamen del órgano colegiado.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

- Órgano Colegiado: Estará compuesto por la Diputada-delegada del área y dos funcionarios de ésta. Este órgano emitirá dictamen en relación con la baremación de las solicitudes presentadas.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la evaluación y criterios de valoración seguidos para efectuarla.

- Órgano concedente: El órgano competente para resolver el procedimiento será la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial.

Por ello y a la luz de la propuesta formulada, este órgano aprobará resolución Provisional de la convocatoria que, será comunicada a los solicitantes conforme a lo establecido en el epígrafe siguiente y se concederá un plazo de 10 días para que presenten alegaciones que consideren oportunas en defensa de sus intereses. Transcurrido dicho plazo, y examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva. En caso de que no se produzcan alegaciones o no se estimen las presentadas, la Junta de Gobierno de la Diputación delega la competencia para aprobar la resolución definitiva del procedimiento en el Presidente de la institución, la cual, será notificada a los interesados de la forma indicada.

Duodécima. -Plazo de resolución y notificación

a) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de 6 meses desde la fecha de publicación de esta Convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

b) Tanto el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación provincial para la resolución provisional como el que se establezca como resolución definitiva del presente procedimiento de concesión de subvenciones se publicarán en el B.O.P. de Guadalajara, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma, Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, o formular Recurso Contencioso-Administrativo contra la resolución expresa del mismo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o contra el acto presunto dentro del plazo de seis meses, caso de no haber recaído resolución expresa, a contar desde el día siguiente a aquél en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto ante el Juzgado de

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en concordancia el artículo 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

d) Salvo notificación expresa de renuncia a la subvención concedida por parte del beneficiario (que deberá realizarse con anterioridad a los cinco días hábiles desde la notificación de la concesión), se entenderá tácitamente la aceptación de dicha subvención.

Decimotercera. -Forma de pago y plazo de justificación del gasto.

De conformidad con la Base nº 46 de Ejecución del vigente Presupuesto de esta institución, en general, el pago de las subvenciones se realizará una vez resuelto el procedimiento de justificación.

No obstante, para la presente convocatoria, las subvenciones concedidas se abonarán en dos pagos: se anticipará un primer pago del 50% de la ayuda una vez aprobada y publicada en la BDNS la concesión, previa verificación de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial y, un segundo pago del 50% restante, que se llevará a cabo una vez resuelto el procedimiento de justificación.

No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta a aquellos beneficiarios en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4. de la LGS. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Tampoco podrán realizarse pagos a cuenta a los beneficiarios de subvenciones que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Guadalajara, para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello. En aplicación del artículo 35 de la LGS, la suspensión de los libramientos de pago no podrá superar, en ningún caso, el importe pendiente de justificar, o el que se fije en la propuesta o resolución de inicio del expediente de reintegro, con los intereses de demora devengados hasta aquel momento. Y no se aplicará retención de pago si con ello se pudiesen producir efectos de difícil o imposible reparación.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

La justificación de la subvención deberá efectuarse con fecha límite el 31 de octubre del ejercicio en curso. Transcurrido este plazo sin haberse presentado la misma, se requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presente, con apercibimiento de que de no hacerlo se incoará el oportuno expediente de reintegro.

Decimocuarta. -Forma de justificación del gasto.

La justificación de la subvención se efectuará presentando a través de la Sede Electrónica de Diputación, la siguiente documentación:

1º Memoria breve de la actividad realizada en la que se incluya material gráfico relativo a la ejecución del proyecto y/ o actividad y, en la que se constate la difusión de la ayuda concedida.

2º Cuenta justificativa con indicación de los gastos de la actividad subvencionada que se van a presentar para justificar la ayuda concedida por Diputación (**Anexo VII**).

3º Relación clasificada de los gastos totales del proyecto, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago, (**Anexo VIII**).

4º Declaración de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, (**Anexo IX**).

5º Facturas y demás documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa en el lugar de realización del negocio jurídico, de todos los gastos incluidos en la relación del Anexo VII.

6º Documentos acreditativos del pago de las facturas y demás justificantes aportados conforme al apartado anterior.

Atendiendo a la forma de pago de los mismos, se presentará la siguiente documentación:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.
- Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.

Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300,00 euros, excepto tickets individuales de espectáculos públicos.

Deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la BEP número 48, y en la presente convocatoria, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria.

Decimoquinta. - Límites e incompatibilidades.

1. Las ayudas reguladas en la presente Convocatoria serán compatibles con cualesquiera otras que la entidad beneficiaria pueda obtener para la misma finalidad proveniente de Organismos o Instituciones de carácter público o privado. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

2. Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, estos quedan obligados a comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

3. Si de los datos aportados por el solicitante con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Diputación Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste del proyecto subvencionado, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

Decimosexta. Efectos de incumplimiento

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

A. Incumplimiento de la obligación de justificación:

1º. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

2º. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

B. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

C. Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

1º. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

2º. De conformidad con lo indicado el apartado A.1, la falta de presentación de la justificación llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al art. 56 LGS, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve.

3º. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

2. En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Decimoséptima. - Procedimiento de reintegro

El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Título III del

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

RD 883/2006 Reglamento GS, La resolución por la que se acuerda el reintegro de la subvención será adoptada por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial.

La falta de reintegro en periodo voluntario de las cantidades reclamadas dará lugar a su cobro por la vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

Decimoctava. - Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y serán sancionadas de acuerdo con lo previsto en la mencionada normativa.

Decimonovena. - Publicidad institucional.

Con el fin de dar cumplimiento a lo prevenido en los apartados 3 y 4 del artículo 18 LGS las medidas que han de adoptar los beneficiarios para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionadas serán:

Las entidades subvencionadas tienen la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara, mediante la colocación, de un cartel con el logo de esta Institución acompañado del texto “con el apoyo económico” (puede descargarse desde la subcarpeta carteles para obras y subvenciones del apartado Imagen corporativa de la web de Diputación de Guadalajara) en un lugar visible de su sede y/o delegación. Además, dicha imagen también debe ubicarse en lugar visible de aquellos lugares donde se ejecuten las actividades subvencionadas así como en cualquier tipo de material que se genere en la ejecución de las mismas (publicidad, materiales didácticos,...)

2. Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración. Cuando el programa o actividad disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

Vigésima. -Protección de datos.

La Diputación Provincial de Guadalajara mantiene un compromiso de cumplimiento de la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales y seguridad de la información con el objeto de garantizar que la recogida y tratamiento de los datos facilitados se realiza conforme al Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 05 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Vigésima primera. - Seguimiento y control.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

La Diputación Provincial, a través del Servicio de Bienestar Social y Empleo, se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de los documentos que considere necesarios.

Vigésima segunda.- Régimen jurídico

En la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara aprobada inicialmente en el Pleno de fecha 16 de julio de 2021 y publicada, de forma definitiva, en el BOP nº 172 de fecha 7 de septiembre, se establecen las bases reguladoras generales de este procedimiento de concesión de subvenciones. La presente convocatoria contiene las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) de la Ley General de Subvenciones.

En todo lo no previsto en la convocatoria, serán de aplicación las siguientes normas jurídicas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las modificaciones introducidas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ordenanza General de subvenciones publicada en el BOP nº 172 de 07 de septiembre de 2021.
- Bases de Ejecución del Presupuesto, ejercicio 2024 de Diputación Provincial de Guadalajara
- Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2023-2025 aprobado por el Pleno de la Corporación el 16 de diciembre de 2022.
- El resto de legislación de régimen local y cualesquiera otra que sea de aplicación

Guadalajara,
EL PRESIDENTE
Fdo.: José Luis Vega Pérez

ANEXO I: IMPRESO DE SOLICITUD

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

1. DATOS DE LA ENTIDAD QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Nombre de la Entidad _____
Domicilio _____
Población _____ CP _____
NIF _____ Tfno. o Tfnos. de contacto _____
Correo electrónico _____

2. OBJETO O FINALIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN E IMPORTE

Actividad a subvencionar _____
coste total _____ Ayuda solicitada (Máx. 90% del coste) _____ C

3. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- Solicitud, de conformidad con el Anexo I de la presente convocatoria.
- Memoria y presupuesto detallado de la actividad o proyecto para el que se solicita la subvención, indicando el plazo previsto para su realización conforme modelo Anexo II.
- Número de Identificación Fiscal.
- Acreditación de estar la Asociación legalmente constituida, aportando Estatutos y registro correspondiente
- Acreditación del representante legal de la entidad, conforme Anexo III.
- Ficha de Datos de Terceros, según Anexo IV.
- Declaración Responsable del representante legal de la Entidad de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social, así como de cumplimiento de requisitos para obtener la condición de beneficiario, conforme modelo Anexo V.
- Autorización de la representación para la presentación por medios telemáticos, en su caso, conforme Anexo VI.

D/D^a. _____, con N.I.F. _____,
en calidad de representante legal de la Asociación, a la vista de lo dispuesto en la Convocatoria de subvenciones y reuniendo los requisitos exigidos en la misma, SOLICITA le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud y CERTIFICA que los datos y la documentación que se acompañan se ajustan a la realidad.

En _____ a _____ de _____ de 2024
(Sello y firma)

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO II: MEMORIA Y PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD

Entidad solicitante:		
Única Actividad a subvencionar (Señalar la que corresponda)	<input type="checkbox"/> Mejora capacidad física: YOGA, PILATES, GIMNASIA, RELAJACIÓN	
	<input type="checkbox"/> Mejora capacidad intelectual: TALLER PINTURA, DIBUJO, MANUALIDADES, ...	
	<input type="checkbox"/> Mejora capacidad intelectual: TALLER NUEVAS TECNOLOGÍAS	
	<input type="checkbox"/> Mejora capacidad intelectual: TALLER TEATRO	
	<input type="checkbox"/> Actividad recreativa/cultural: EXCURSIÓN, SALIDA CULTURAL... (solo ámbito provincial)	
	<input type="checkbox"/> Actividad recreativa/cultural: TEATRO (solo ámbito provincial)	
	<input type="checkbox"/> Actividad recreativa/cultural: CINE (solo ámbito provincial)	
	<input type="checkbox"/> Otra actividad _____	
-SOLO PUEDE MARCARSE UNA ACTIVIDAD-		
Justificación de su necesidad		
Descripción de la actividad		
Fechas previstas realización		
Nº de participantes previstos		
Localización de la actividad		
Coste total de la actividad	Subvención solicitada	<i>Máximo 90% del coste total</i>
Financiación de la actividad (explicitar con que aportaciones se cubre el gasto)	<i>La suma de las aportaciones (subvención solicitada, aportación entidad solicitante y, en su caso, otras) deberá ser coincidente con el coste de la actividad</i>	
Detalle de Gastos		€

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

de la actividad		€
		€
	Total gastos	€

ANEXO III: ACREDITACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

D/Doña....., con N.I.F.....,
 Secretario/a de la entidad con N.I.F.

CERTIFICO

Que D/Dña.,
 con N.I.F., es el Presidente/a de la
 entidad....., facultado por acuerdo de
 de fecha.....

En _____ a de _____ de 2024
 EL/LA SECRETARIO/A DE LA ENTIDAD
 (firma y sello)

ANEXO IV: FICHA DE DATOS A TERCEROS

TIPO DE MOVIMIENTO

<input type="checkbox"/> ALTA DE TERCERO	<input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN DE DATOS
--	--

DATOS PERSONALES o RAZON SOCIAL del PETICIONARIO

DNI/NIE		NOMBRE						
CIF		RAZON SOCIAL						
DOMICILIO		N	PISO		PUERTA		CODIGO POSTAL	
POBLACION				PROVINCIA				
TELEFONO 1		TELEFONO 2			CORREO ELECTRONICO			

DATOS BANCARIOS

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

NUMERO DE CUENTA I B A N (2 4 D I G I T O S)															
E	S														

Guadalajara, a de de

VºBº datos bancarios

EL TITULAR

Fdo.: _____

(SELLO Y FIRMA ENTIDAD BANCARIA)

(Sello y firma)

De conformidad con los artículos 6, 7, 8 y 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y del artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos de que el responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación Provincial de Guadalajara y serán tratados con la finalidad de gestionar su solicitud y en su caso, la gestión de las relaciones con ustedes como proveedor o posible proveedor, la solicitud de presupuestos y la contratación de servicios en su caso, así como disponer de un archivo de proveedores de cara a eventuales colaboraciones futuras. Se le informa que la Diputación de Guadalajara accederá a los datos del solicitante con estas mismas finalidades descritas.

El proveedor, que en virtud de la prestación de sus servicios tuviese acceso a los datos personales incluidos en los ficheros, declara conocer y hacerse responsable del deber de secreto profesional y confidencialidad respecto de los mismos, y del cumplimiento de las normas de seguridad y protección de datos establecidas por la Diputación Provincial de Guadalajara, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el organismo responsable del fichero. En todo caso, el proveedor se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

La base legal que permite legitimar este tratamiento es el consentimiento prestado por usted para el tratamiento de los datos al aplicar al concurso o pliego/rellenar la ficha de inscripción precedente. Le informamos, asimismo, de que sus datos serán conservados durante el tiempo necesario para dar cumplimiento a la finalidad para la que dicha información es recabada.

No obstante lo anterior, la Diputación Provincial de Guadalajara garantiza al titular de los datos la revocación de su consentimiento para el tratamiento de los mismos y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de los datos que le conciernen, debiendo, para ello, dirigirse mediante comunicación escrita, acompañada de DNI, a la siguiente dirección: Plaza Moreno nº10 – 19001 Guadalajara, o al correo electrónico: dpd@dguadalajara.es. Puede usted obtener información ampliada sobre protección de datos visitando nuestra página web: www.dguadalajara.es.

ANEXO V: DECLARACIÓN RESPONSABLE

A los efectos de lo dispuesto en la Convocatoria de Subvenciones para el desarrollo y realización de actividades por Asociaciones de mujeres de municipios inferiores a

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

20.000 habitantes de la Provincia de Guadalajara,
D./D^a _____, con N.I.F. _____, en
calidad de representante legal de la entidad

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. Que dicha Asociación no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

2. Que a los efectos de lo dispuesto en los artículos 18, 19, 24 y 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la mencionada Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Diputación, y no ser deudor por reintegro de subvenciones, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

3.- Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impiden la realización de pagos anticipados.

En _____ a _____ de _____ de 2024

EL REPRESENTANTE LEGAL

(firma y sello)

ANEXO VI: AUTORIZACIÓN DE REPRESENTACIÓN POR MEDIOS TELEMÁTICOS SOLO SI SE PRESENTA SOLICITUD TELEMÁTICA MEDIANTE REPRESENTANTE

La entidad (razón social) _____, con
NIF _____, con domicilio fiscal en (Localidad) _____
(dirección) _____ nº _____

En su nombre D./D^a. _____,
como representante legal, con NIF _____, domicilio fiscal en
(Localidad) _____ (dirección) _____
nº _____

OTORGA SU REPRESENTACIÓN A

_____, con NIF _____, como
firmante o _____ para presentar por vía telemática a través de

Diputación de Guadalajara





Diputación de Guadalajara

la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara, la solicitud de ayuda a la Convocatoria de subvenciones para el desarrollo y realización de programas por asociaciones de mujeres de municipios inferiores a 20.000 habitantes de la provincia de Guadalajara

La presente autorización se otorga para la mencionada presentación por vía telemática, así como para la recepción de cualquier comunicación que se genere con motivo de la solicitud de ayuda que se presenta.

Así mismo el otorgante autoriza que sus datos personales sean tratados de manera automatizada a los exclusivos efectos de la presentación de la declaración o comunicación por medios telemáticos.

ACEPTACIÓN

Con la firma del presente escrito el representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma del otorgante o de los otorgantes.

EL OTORGANTE,

EL REPRESENTANTE,

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO VII: CERTIFICADO CUENTA JUSTIFICATIVA

D./D^a. _____
con N.I.F. _____, como representante de la Asociación
_____, con NIF: _____, del municipio
_____ (Guadalajara)

CERTIFICO:

- La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación
- Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención
- Que el importe de la subvención concedida, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada
- Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos incluidos en la cuenta justificativa **SI/NO*** es deducible para esta Entidad.
- Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

la Seguridad Social y frente a la propia Diputación, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.

***Dejar solo lo que proceda**

FACTURAS Y JUSTIFICANTES CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Nº ORDEN	PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL						

En _____, a ___ de _____ de 2024

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ANEXO VIII: RELACIÓN DE GASTOS TOTALES DEL PROGRAMA SUBVENCIONADO

D./D^a. _____ con N.I.F. _____
_____, como representante de la Entidad
_____ con NIF: _____,

DECLARO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Base 48 de Ejecución del Presupuesto 2024 de Diputación Provincial de Guadalajara, los gastos totales del Programa/Actividad subvencionada son los que siguen:

PROVEEDOR	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL				

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

En _____, a ____ de _____ de 2024

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ANEXO IX: DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS Y/O RECIBIDAS PARA EL PROGRAMA / ACTIVIDAD SUBVENCIONADO

Nombre y Apellidos	
--------------------	--

EN REPRESENTACIÓN DE:

Entidad	
---------	--

Actividad o Programa subvencionado

COSTE TOTAL ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN
-----------------------	-----------------------

DECLARA:

Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____ € a la actividad subvencionada con fondos propios.

Que **SI** ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

Que **NO** ha solicitado/recibido ayuda alguna para la actividad para la que ha solicitado esta subvención. Y que el importe de estas ayudas no supera, en ningún caso, el coste total de la actividad.

Y SE COMPROMETE A:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Comunicar a la Excm. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente declaración en

En _____, a ___ de _____ de 2024

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

13.- EXPEDIENTE 367/2024. RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE CURSOS DE LA CAMPAÑA "NUESTRA TIERRA, NUESTRA CULTURA".

El Sr. Presidente da cuenta de que vistos los informes del Órgano Instructor y del Órgano Colegiado del presente procedimiento de concesión de subvenciones, emitidos en fecha 8 de abril, tal y como consta en el acta de la reunión correspondiente, visto informe de fiscalización y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.B de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones, publicada en el BOP de Guadalajara, nº 172, fecha 7 de septiembre de 2021

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Conceder provisionalmente una ayuda de 32,18 € por punto concedido a un total de 94 solicitudes. El valor del punto corresponde al obtenido en base a la cuantía de la partida presupuestaria correspondiente (40.000 €) y el número total de puntos concedidos.

El número total de puntos adjudicados es de 1243, considerando que la cantidad correspondiente a la Partida Presupuestaria 3241 46200 es de 40.000 €, cada punto tendría un valor de 32,18 €.

Conforme a la siguiente relación:

MUNICIPIOS Y EATIM: Propuesta de Gastos

MUNICIPIOS	MODALIDAD	CIF	PUNTOS	SUBVENCIÓN
ALBALATE DE ZORITA	Recuperación música tradicional	P1900700D	11	353,98 €
ALCOCER	Bailes y danzas tradicionales	P1901100F	11	353,98 €
ALDEANUEVA DE GUADALAJARA	Cuentacuentos y otras formas narrativas	P1901800A	12	386,16 €

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

MUNICIPIOS	MODALIDAD	CIF	PUNTOS	SUBVENCIÓN
ALGAR DE MESA	Restauración de muebles tradicionales	P1902000G	15	482,70 €
ALGORA	Cuentacuentos y otras formas narrativas	P1902100E	12	386,16 €
ALHÓNDIGA	Cestería	P1902200C	13	418,34 €
ALMADRONES	Cestería	P1902400I	13	418,34 €
ALMOGUERA	Encaje de bolillos	P1902600D	10	321,80 €
ALMONACID DE ZORITA	Recuperación música tradicional	P1902700B	12	386,16 €
ALUSTANTE	Cuentacuentos y otras formas narrativas	P1903200B	13	418,34 €
ANGUITA	Cestería	P1903700A	14	450,52 €
ARANZUEQUE	Cestería	P1904100C	12	386,16 €
ARBANCÓN	Bailes y danzas tradicionales	P1904200A	13	418,34 €
ARGECILLA	Bailes y danzas tradicionales	P1904500D	11	353,98 €
ARMALLONES	Alfarería	P1904600B	17	547,06 €
ARMUÑA DE TAJUÑA	Esmaltes y azulejería	P1904700J	13	418,34 €
ATIENZA	Confección de trajes tradicionales	P1905100B	12	386,16 €
AUÑÓN	Recuperación música tradicional	P1905200J	12	386,16 €
BARRIOPEDRO	Cestería	P1906000C	14	450,52 €
BOCHONES EATIM	Restauración de muebles tradicionales	P1900008B	14	450,52 €
BUDÍA	Esmaltes y azulejería	P1906600J	14	450,52 €
CAMPILLO DE DUEÑAS	Confección de trajes tradicionales	P1907200H	14	450,52 €
CAMPISÁBALOS	Restauración de muebles tradicionales	P1907400D	15	482,70 €
CANREDONDO	Cestería	P1907700G	14	450,52 €
CANTALOJAS	Restauración de muebles tradicionales	P1907800E	14	450,52 €
CAÑAMARES EATIM	Restauración de muebles tradicionales	P1900011F	14	450,52 €
CASTILFORTE	Recuperación música tradicional	P1909200F	14	450,52 €
CIFUENTES	Recuperación música tradicional	P1910100E	9	289,62 €
CIRUELOS DEL PINAR	Cuentacuentos y otras formas narrativas	P1910500F	13	418,34 €
CUBILLEJO DE LA SIERRA EATIM	Cestería	P1900008B	15	482,70 €
DURÓN	Cestería	P1912900F	14	450,52 €
EL OLIVAR	Cestería	P1923600I	15	482,70 €
EL POBO DE DUEÑAS	Esmaltes y azulejería	P1926500H	15	482,70 €
EL RECUENCO	Restauración de muebles tradicionales	P1927900I	17	547,06 €
ESCAMILLA	Recuperación música tradicional	P1913100B	12	386,16 €
ESPLEGARES	Cestería	P1913500C	14	450,52 €
FUENTELAHIGUERA DE ALBATAJES	Esmaltes y azulejería	P1914200I	13	418,34 €
FUENTELSAZ	Restauración de muebles tradicionales	P1914400E	15	482,70 €
FUENTELVIEJO	Esmaltes y azulejería	P1914500B	13	418,34 €
GAJANEJOS	Bailes y danzas tradicionales	P1914800F	13	418,34 €
GALVE DE SORBE	Confección de trajes tradicionales	P1907800E	14	450,52 €
GÁRGOLAS DE ABAJO EATIM	Cestería	P1900027B	14	450,52 €
ILLANA	Confección de trajes tradicionales	P1917900A	11	353,98 €
JADRAQUE	Bailes y danzas tradicionales	P1918500H	10	321,80 €
LA BODERA	Cestería	P1917900A	14	450,52 €
LA HUERCE	Restauración de muebles tradicionales	P1917200F	14	450,52 €
LA LOMA EATIM	Cestería	P1900042A	15	482,70 €
LA MIÑOSA	Cestería	P1910300A	14	450,52 €
LA YUNTA	Restauración de muebles tradicionales	P1940200G	15	482,70 €
LAS INVIERNAS	Cestería	P1918200E	16	514,88 €
LORANCA DE TAJUÑA	Cuentacuentos y otras formas narrativas	P1919100F	9	289,62 €
LUPIANA	Cestería	P1919200D	13	418,34 €
LUZAGA	Confección de trajes tradicionales	P1919300B	13	418,34 €
MALAGA DEL FRESNO	Confección de trajes tradicionales	P1919700C	14	450,52 €
MANDAYONA	Bailes y danzas tradicionales	P1919900I	12	386,16 €
MARANCHON	Restauración de muebles tradicionales	P1920100C	14	450,52 €
MASEGOSO DE TAJUÑA	Restauración de muebles tradicionales	P1920300I	14	450,52 €
MATARRUBIA	Confección de trajes tradicionales	P1920400G	13	418,34 €
MATILLAS	Restauración de muebles tradicionales	P1920500D	14	450,52 €
MEMBRILLERA	Esmaltes y azulejería	P1921000D	14	450,52 €
MILLANA	Recuperación de música tradicional	P1921500C	12	386,16 €

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

MUNICIPIOS	MODALIDAD	CIF	PUNTOS	SUBVENCIÓN
MIRABUENO	Recuperación de música tradicional	P1921700I	12	386,16 €
MORENILLA	Alfarería	P1922700H	17	547,06 €
NEGREDO	Alfarería	P1923400D	14	450,52 €
PAREDES DE SIGÜENZA	Recuperación de música tradicional	P1925100H	12	386,16 €
PAREJA	Recuperación de música tradicional	P1925200F	11	353,98 €
PASTRANA	Encaje de bolillos	P1925300D	11	353,98 €
PERALEJOS DE LAS TRUCHAS	Herrería	P1925900A	15	482,70 €
PINILLA DE JADRAQUE	Recuperación de música tradicional	P1926100G	12	386,16 €
PUEBLA DE VALLES	Cestería	P1927400J	13	418,34 €
RIBA DE SAÉLICES	Cestería	P1928300A	15	482,70 €
SACEDÓN	Encaje de bolillos	P1929700A	9	289,62 €
SAELICES DE LA SAL	Alfarería	P1929800I	15	482,70 €
SALMERÓN	Confección de trajes tradicionales	P1929900G	13	418,34 €
SIGÜENZA	Bailes y danzas tradicionales	P1931000B	9	289,62 €
TAMAJÓN	Cuentacuentos y otras formas narrativas	P1931600I	15	482,70 €
TOBILLOS EATIM	Confección trajes tradicionales	P1900039G	14	450,52 €
TORDESILOS	Cuentacuentos y otras formas narrativas	P1932900B	13	418,34 €
TORRECUADRADILLA	Alfarería	P1933600G	14	450,52 €
TORREMOCHA DEL CAMPO	Bailes y danzas tradicionales	P1934000I	12	386,16 €
TORTUERA	Restauración de muebles tradicionales	P1934800B	15	482,70 €
VALDEAVERUELO	Cestería	P1936100E	10	321,80 €
VALDECONCHA	Cestería	P1936200C	14	450,52 €
VALDEGRUDAS	Esmaltes y azulejería	P1936300A	15	482,70 €
VALDENUÑO FERNÁNDEZ	Cestería	P1936700B	12	386,16 €
VALDEPEÑAS DE LA SIERRA	Alfarería	P1936800J	13	418,34 €
VALDEPINILLOS EATIM	Restauración de muebles tradicionales	P1900030F	14	450,52 €
VALDERREBOLLO	Alfarería	P1936900H	15	482,70 €
VILLANUEVA DE ALCOR	Cestería	P1938400G	15	482,70 €
VILLANUEVA DE LA TORRE	Cuentacuentos y otras formas narrativas	P1938600B	8	257,44 €
VILLASECA DE UCEDA	Recuperación de música tradicional	P1939100B	11	353,98 €
VILLEL DE MESA	Restauración de muebles tradicionales	P1939400F	16	514,88 €
YÉLAMOS DE ABAJO	Restauración de muebles tradicionales	P1939900E	13	418,34 €
ZARZUELA DE JADRAQUE	Alfarería	P1940400C	16	514,88 €

SEGUNDO: - Conceder un plazo de 10 días a los beneficiarios de las presentes ayudas, para que presenten las alegaciones que consideren oportunas en defensa de sus intereses. Transcurrido dicho plazo y examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, en su caso, se formulará propuesta de resolución definitiva.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

14.- EXPEDIENTE 543/2024. RESOLUCIÓN CONVOCATORIA DE BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS MUSICALES EN LA BANDA PROVINCIAL EN 2024.

El Sr. Presidente da cuenta de que en la Convocatoria de Becas para la realización de prácticas en la Banda de Música (BOP nº 45, de 4 de marzo de 2024) se determina que el órgano competente para resolver la citada Convocatoria es la

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Junta de Gobierno, a propuesta de la Comisión de Valoración creada para la selección de los becarios (Base 6, apartados 1 y 3).

Una vez concluido el proceso selectivo se ha procedido a la publicación de la relación de aspirantes elaborada por la Comisión de Valoración en el Tablón de anuncios de las instalaciones de la Banda Provincial, tal como establece la Base 6.3, y se ha notificado a los solicitantes seleccionados por la Comisión la propuesta de ésta a fin de que dieran cumplimiento a las obligaciones determinadas en la base 8 de la convocatoria. Igualmente, la citada Comisión ha levantado acta según el cual todos los solicitantes propuestos por ella como becarios reúnen los requisitos para ser beneficiarios de las becas.

En consecuencia, vistos los documentos que obran en este expediente.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.- Nombrar becarios para la realización de prácticas musicales en la Banda de Música a los siguientes aspirantes en cada uno de los instrumentos que se especifican, al haber superado las fases de titulación académica, formación complementaria y pruebas de audición, conforme a la propuesta de la Comisión de Valoración y de acuerdo con lo estipulado en la base 6 de las que regulan la Convocatoria:

- 1.- [Redacted]

Todos ellos han aceptado la beca y aportado la documentación exigida en la base 8 de la convocatoria como consta en el expediente.

Segundo.- Teniendo en cuenta que la convocatoria, en su base 3, apartado 1, determina que la dotación de cada una de las becas será de 2.880 euros, con cargo a la partida 334 48910 del vigente presupuesto de la Diputación Provincial, al haber sido seleccionados solo nueve becarios del total de 10 plazas que se ofertaban, el gasto que supondrá la concesión de estas nueve becas será de: 25.920 euros”.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

15.- EXPEDIENTE 3093/2023. DESESTIMACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR EL CLUB DEPORTIVO JADRAQUE, CONTRA ACUERDO DE APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN PARCIAL DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y EVENTOS DEPORTIVOS, AÑO 2023.

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el recurso de reposición interpuesto por D. [REDACTED] NIF [REDACTED] en nombre y representación del Club Deportivo Jadraque, NIF G19031244, contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno, de la Excm. Diputación Provincial, de fecha 23 de enero de 2024, en la que se aprueba la justificación parcial fuera de plazo de la subvención concedida al Club Deportivo Jadraque y el inicio del correspondiente procedimiento de reintegro, de conformidad con lo establecido en la base 48.7 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2023, en el marco de la Convocatoria de Ayudas para la realización de actividades y eventos deportivos, 2023, y visto el informe del Jefe de Servicio de Deportes, que literalmente se transcribe,

“ANTECEDENTES.

1. La Junta de Gobierno de esta Institución, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2023, concedió una subvención al Club Deportivo Jadraque, por un importe de “Ochocientos setenta y cinco euros (875,00 €)” al amparo de la Convocatoria de subvenciones a clubes deportivos de la provincia para la realización de actividades deportivas durante 2023.
2. Que en fecha 13 de noviembre de 2023, al no haber presentado la cuenta justificativa en plazo, se envía notificación de conformidad con lo establecido en la cláusula Decimosegunda apartado 5 de la convocatoria, requiriendo al beneficiario que aporte los documentos preceptivos que justifican la subvención concedida.
3. Que con fecha 4 de diciembre de 2023, el beneficiario responde a este requerimiento y presenta la cuenta justificativa incluyendo los documentos requeridos (registro de entrada número 2023-E-RE-13191).
4. Que, el Servicio de Deportes, encargado de comprobar los justificantes de la Cuenta Justificativa, así como de verificar que no se ha omitido ningún requisito de los exigidos, emite el correspondiente informe de la cuenta justificativa presentada fuera de plazo y su aprobación parcial, y le da traslado a Intervención.
5. Que, con fecha 23 de enero de 2024, se acuerda por la Junta de Gobierno, de la Excm. Diputación Provincial, la aprobación de la justificación parcial fuera de plazo al CD Jadraque, al amparo de la convocatoria de subvenciones a Clubes Deportivos, año 2023 y el inicio del correspondiente procedimiento de reintegro, de conformidad con lo establecido en la base 48.7 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2023.
6. Que, el día 30 de enero de 2024, se le notifica al Club Deportivo Jadraque, el

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno (registro salida 2024-S-RE-998) y es aceptada por el interesado en sede electrónica el 31 de enero de 2024.

7. El Club Deportivo Jadraque, tramita la devolución voluntaria por importe de 573,00 €, por lo que no procede el inicio del expediente de reintegro. Posteriormente, con fecha 24 de febrero de 2024, dentro del plazo establecido presenta escrito mediante el cual interpone recurso de reposición contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de fecha 23 de enero de 2024, por no conformidad con dicho acuerdo fundamentándolo en que la documentación justificativa se presentó completa, que no se desglosan los motivos para entender justificada parcialmente la subvención por importe de 302 euros en el acuerdo de Junta de Gobierno que impugna, que se adjuntaron los comprobantes de los gastos y pagos financiados cuyo importe es suficiente para justificar la ayuda total de la Diputación de Guadalajara (875,00 €).

FUNDAMENTOS DEL DERECHO

PRIMERO – Es objeto de la Convocatoria de subvenciones a clubes deportivos de la provincia de Guadalajara, año 2023, conforme se establece en la norma primera, la promoción e impulso de la práctica de las actividades deportivas en la provincia, así como la colaboración en el sostenimiento de sus actividades ordinarias y extraordinarias durante el año 2023.

SEGUNDO – La norma cuarta de la convocatoria -Gastos subvencionables- en su punto 1 recoge que: “Los gastos a financiar comprenden los realizados desde el 1 de enero hasta el 30 de octubre de 2023, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.” Y en su punto 4 dice “sólo se podrán imputar como gastos subvencionables aquellos cuyo pago haya sido efectuado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación previsto en la norma decimosegunda”.

Así también, la norma decimosegunda especifica la forma de justificación de la subvención y la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida.

TERCERO – De igual manera, el artículo 30.2 de la LGS recoge lo siguiente: “La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La forma de la cuenta justificativa y el plazo de rendición de la misma vendrán determinados por las correspondientes bases reguladoras de las subvenciones públicas”. Así mismo, su artículo 30.8 de la LGS dice “El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

37 de esta ley”

CUARTO – Que, recibida la documentación justificativa de la subvención concedida, el día 4 de diciembre de 2023, fuera del plazo establecido en la convocatoria, 30 de octubre de 2023, el Servicio de Deportes, una vez comprobada la misma, emitió informe justificativo y le dio traslado a Intervención junto con la documentación remitida por el beneficiario para su fiscalización y aprobación, según la base 48.5 de ejecución del presupuesto general de 2024.

Una vez fiscalizada, se procedió a remitirlo a la Junta de Gobierno según la base 48.7 de ejecución del presupuesto general correspondiente al año 2024, que dice literalmente “si la documentación de la justificación de la subvención fuera presentada fuera de plazo por parte de la entidad beneficiaria, y siendo examinada la misma por el Servicio correspondiente, cumpliera con los requisitos establecidos de presentación de documentación justificativa en su respectiva convocatoria o en estas BEP, se remitirá la misma con el informe del Jefe de Servicio y el informe de fiscalización a la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede, lo que supondrá la convalidación de las actuaciones practicadas”.

QUINTO – Que de la documentación aportada se desprende que acredita solo el pago de dos de las facturas presentadas en concepto de arbitraje Fontanar y arbitraje Marchamalo:

Fecha Factura	Nº Factura	Concepto	Importe	Fecha pago
22/05/2023	A2386-2023	Arbitraje Jadraque-Marchamalo	151,00 €	30/10/2023
11/09/2023	A3007-2023	Arbitraje Jadraque-Fontanar	151,00 €	12/09/2023

Teniendo en cuenta que se entiende como gasto subvencionable el que esté pagado antes de la fecha límite para la presentación de la justificación de la subvención, que vencía el 31/10/2023, se incorpora al presente informe cuadro explicativo de las fechas de pago, o fechas no justificadas de pago, que impiden tener esos gastos por subvencionables conforme a la convocatoria que rige esta concesión:

Fecha Factura	Nº Factura	Concepto	Importe	Fecha pago
24/04/2023	A1978-2023	Arbitraje Jadraque-Cifontino	151,00 €	No acredita
08/05/2023	A2216-2023	Arbitraje Jadraque-Horche	151,00 €	No acredita

Así mismo, presenta liquidaciones de fichas, pero no acredita el pago de las mismas:

Fecha liquidación	Nº liquidación licencias	Importe	Fecha pago
11/08/2023	LC061640	374,52 €	No acredita
20/08/2023	LC061760	148,26 €	No acredita

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

21/08/2023	LC061799	1.334,34 €	No acredita
30/08/2023	LC061988	889,56 €	No acredita
08/09/2023	LC062381	3.498,94 €	No acredita

Según la base 48.6 de ejecución del presupuesto general, para acreditar el pago de las facturas, atendiendo a la forma de pago, se presentará la siguiente documentación:

a) Si la forma de pago es una transferencia bancaria, se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto abonado, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.

b) Si la forma de pago es mediante cheque bancario, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.

c) Si la forma de pago es en metálico, solo se admitirá el pago en efectivo cuando su importe no sea superior a 300 euros. La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibí" con firma, nombre, NIF y, en su caso, sello del emisor.

SEXTO - Que existe un incumplimiento de la obligación de justificación según lo previsto en el apartado 1.c) del art. 37 de la LGS "... *Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención*".

Asimismo, en la base decimocuarta punto 2 – **Incumplimiento** – dice "en el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromiso" y en la base decimoquinta de la convocatoria - Reintegro - se determina que "*procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos (... incumplimiento de la obligación de justificación...)*"

SEPTIMO - Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 41.1 de la LGS, el órgano competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el artículo 37, será el órgano concedente.

Atendiendo al artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

General de Subvenciones, "Devolución a iniciativa del perceptor", no procede el inicio de expediente de reintegro al haber realizado el beneficiario la devolución voluntaria sin el previo requerimiento de la Administración.

CONCLUSIONES:

UNO. - Que le corresponde a la Junta de Gobierno resolver el recurso de reposición interpuesto por [REDACTED] NIF [REDACTED] en nombre y representación del Club Deportivo Jadraque, contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno, de la Excm. Diputación Provincial, de fecha 23 de enero de 2024, conforme al art. 123.1 Ley 39/2015.

DOS. - Que, de las consideraciones jurídicas expuestas a lo largo de este informe, resulta procedente la desestimación del recurso de reposición interpuesto por D. [REDACTED] en nombre y representación del Club Deportivo Jadraque contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno, de la Excm. Diputación Provincial, de fecha 23 de enero de 2024, puesto que, conforme al cuadro explicativo que se recoge en el fundamento de derecho Quinto de este informe, se trata de gastos no subvencionables por no constar acreditado su pago hasta la fecha límite para la presentación de la justificación de la subvención, pues dicho pago en plazo determinaría la posibilidad de que fuera subvencionable, conforme a la convocatoria en la que se enmarca.

TRES – Notificar la resolución al interesado con indicación de los recursos que proceda.”

En base a todo lo anteriormente expuesto.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero. - Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. [REDACTED] en nombre y representación del Club Deportivo Jadraque, NIF G19031244, contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno, de la Excm. Diputación Provincial, de fecha 23 de enero de 2024, en la que se aprueba la justificación parcial fuera de plazo de la subvención concedida al Club Deportivo Jadraque por no constar acreditado su pago hasta la fecha límite para la presentación de la justificación de la subvención, conforme a la convocatoria en la que se enmarca.

Segundo. - Notificar el acuerdo al interesado con indicación de los recursos que contra el mismo procedan.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

16,. EXPEDIENTE 5373/2022. INICIO EXPEDIENTE DE REINTEGRO TOTAL DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LISS MILENY PILLIZA SORIA PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y LA INICIATIVA EMPRENDEDORA EN LA PROVINCIA, AÑO 2022.

El Sr. Presidente da cuenta de que [REDACTED] con NIF [REDACTED] fue beneficiaria de una subvención de 2.000,00 € en el marco de la Convocatoria de Subvenciones para el Fomento del Empleo y la iniciativa emprendedora en la Provincia, Año 2022. Transcurrido sobradamente el período subvencionable y el plazo para presentar la justificación (15 de febrero de 2023), se comprueba la no aportación de esta. Requerido a la beneficiaria para que la aporte en el plazo de 15 días hábiles, conforme a lo establecido en el art. 70.3 del RGLS, sigue sin aportarse. En consecuencia, visto el informe de la Jefa de Servicio de Bienestar Social y Empleo de fecha 11 de abril de 2024.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.- Iniciar el expediente de Perdida del derecho de la subvención concedida y no abonada (**1.000,00 €**) y de reintegro **total** de la subvención abonada (**1.000,00 €**) a [REDACTED] en el marco del Procedimiento de Resolución de la Convocatoria de Subvenciones para el Fomento del Empleo y la iniciativa emprendedora en la Provincia, Año 2022, aprobada por la Junta de Gobierno de esta Institución en sesión ordinaria de fecha 13 de diciembre de 2022 y publicada en el B.O.P. nº 242 de fecha 22 de diciembre de 2022.

Segundo.- La causa del inicio del procedimiento de pérdida de derecho y reintegro del total de la subvención es el incumplimiento de la obligación de justificación, según lo previsto en el apartado 1.c) del art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, en el apartado 1 del art. 91 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que desarrolla la citada ley y en la norma decimoctava de la Convocatoria y, está basada en el informe emitido por la Jefa de Servicio en los siguientes términos:

"1.- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) establece claramente en su artículo 2b que se entiende por subvención toda disposición dineraria (...) que cumpla los siguientes requisitos...b) que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo (...), **debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales** que se hubieran establecido.

2.- Además, en el artículo 30.2 de la LGS también se señala que "la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio (...) La forma de la cuenta y el plazo de rendición de la misma vendrán determinados por las correspondientes bases reguladoras...".

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

3.- En el apartado 1 del artículo 91 del RLGS se establece que "el beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

4.- Que por este Servicio se ha dado cumplimiento a lo preceptuado en el apartado 2 del artículo 70.3 del RLGS otorgando el plazo preceptivo de quince días para presentar la documentación justificativa. Dicha notificación, a pesar de no haberse recogido por la interesada, debe considerarse Rechazada, en base a lo establecido en el artículo 43.2 segundo párrafo de la Ley 39/2015, *de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*. A los efectos del expediente, y de conformidad con el artículo 41.5 de la misma norma, *cuando el interesado o su representante rechacen la notificación de una actuación administrativa, se hará constar en el expediente, especificándose las circunstancias del intento de notificación y el medio, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento*. No obstante a lo establecido, este servicio gestor informó telefónicamente con fecha 28/03/2023 a la beneficiaria de la subvención, de su incumplimiento de la obligación de justificación así como de las consecuencias que de ello derivan pero, a la fecha de este informe, no se ha aportado documento justificativo o comunicación alguna al respecto.

5.- Que, en razón a este incumplimiento de la obligación de justificar por parte de la beneficiaria, se está ante el supuesto establecido en el apartado 1.c) del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones: INCUMPLIMIENTO de la obligación de justificación.

6.- Asimismo, en el apartado 3 de la norma Decimoctava de la Convocatoria aprobada se establece: *"El reintegro o la pérdida del derecho al cobro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:*

...

b. Incumplimiento de la obligación de justificación."

7.- Como consecuencia de la inobservancia de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, según lo establecido en el apartado 1 del artículo 91 del RLGS, procede la **pérdida del derecho al cobro de la ayuda concedida y no abonada** (1.000,00 €) y **el reintegro TOTAL de la ayuda abonada** (1.000,00 €) y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro.

8.- Que, conforme a lo dispuesto en el art. 41.1 de la LGS, el órgano competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el artículo 37, será el órgano concedente. "

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Conclusión:

Por ello, se INFORMA FAVORABLEMENTE la incoación del expediente de Pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y no abonada (1.000,00 €) y el Reintegro TOTAL de la subvención concedida y abonada a [REDACTED] (1.000,00 €), en cumplimiento de lo establecido en el art. 172 del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales.”

Tercero.- La cantidad a reintegrar por [REDACTED] será el importe total de la subvención abonada más el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de esta (25 de enero de 2023) hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro (artículo 37 de la LGS).

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo a [REDACTED] concediéndole un plazo de 15 días para presentar las alegaciones o documentos que considere convenientes, según lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 94 del RLGS. Transcurrido el mismo, si no ha existido respuesta a lo imputado, o las alegaciones presentadas no se consideran suficientes, se procederá a dictar la correspondiente resolución del procedimiento de reintegro.

Quinto.- El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el artículo 42 de la LGS, el artículo 94 del RLGS y por las disposiciones generales sobre procedimiento administrativo contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

17.- EXPEDIENTE 1802/2024. INICIO EXPEDIENTE DE REINTEGRO SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE MASEGOSO DE TAJUÑA PARA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS DE USO COMÚN, AÑO 2021.

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el expediente N° 1465/2021 correspondiente a la justificación de la subvención concedida al Ayuntamiento de Masegoso de Tajuña al amparo de la Convocatoria de subvenciones de la Excm. Diputación Provincial para realizar inversiones en infraestructuras agrarias de uso común año 2021, aprobado por Junta de Gobierno, en sesión ordinaria de 7 de septiembre de 2021, visto el informe de la Directora de Servicios Económicos de fecha 17 de abril de 2024.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Primero. Iniciar el Expediente de Reintegro total de la parte de la subvención abonada (20.000,00 €) al Ayuntamiento de Masegoso de Tajuña.

Segundo. La causa del inicio del procedimiento de reintegro de la subvención es el incumplimiento total del objetivo del proyecto subvencionado, según lo previsto en el apartado 1.b) del art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el art. 91 del RLG y en la base decimotercera de la convocatoria de subvenciones que determina el procedimiento de su reintegro y en la base decimonovena que establece su régimen sancionador, y está basada en el informe emitido por la Jefa de Servicio en los siguientes términos:

“ANTECEDENTES:

1. Con fecha 22 de junio de 2021 se publicó en el BOP de la provincia de Guadalajara “Convocatoria de subvenciones dirigida a entidades locales y asociaciones del sector primario de la provincia de Guadalajara, para realizar inversiones en infraestructuras agrarias de uso común, año 2021”. En la mencionada convocatoria consta que ésta se llevará a cabo con la participación de las entidades colaboradoras, tanto en la fase de presentación de solicitudes como en la fase de justificación de las mismas. El Ayuntamiento de Masegoso de Tajuña tramita de solicitud de subvención con fecha 27 de julio de 2021, a través de la entidad colaboradora asignada: Federación de Asociaciones para el Desarrollo Territorial del Tajo-Tajuña (FADETA)
2. La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de septiembre de 2021 concedió una subvención al Ayuntamiento de Masegoso de Tajuña por importe de veinte mil euros (20.000,00 €), al amparo de la “Convocatoria de subvenciones para realizar inversiones en infraestructuras agrarias de uso común, 2021”, destinada a financiar la actuación L1.d) Hidrante carga de fitosanitarios y lavadero sostenible.
3. Con fecha 23 de noviembre de 2021, se presenta ante la entidad colaboradora, solicitud de prórroga para la ejecución del proyecto alegando “dificultades encontradas para llevar a cabo la actuación subvencionada en el plazo inicialmente establecido en la convocatoria (30 de noviembre de 2021)”. Dicha solicitud es aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de fecha 30 de noviembre de 2021, concediendo ampliación de plazo hasta el 31 de diciembre de 2021.
4. Con fechas 30 y 31 de diciembre de 2021 la beneficiaria presenta, ante la entidad colaboradora, documentación justificativa de la actuación realizada acompañando a la misma documentos exigidos en la base decimoséptima de la convocatoria.
5. Con fecha 11 de enero de 2022 la entidad colaboradora solicita al ayuntamiento de Masegoso de Tajuña que subsane la documentación presentada, debiendo

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

aportar:

- 1) Anexo IV rectificado, al haberse observado errores en las fechas reflejadas respecto de las facturas aportadas.
- 2) Fotografías en formato digital de la actuación realizada, dejando constancia del cumplimiento de las medidas de difusión.

No consta en el expediente registro de entrada de la documentación requerida en la subsanación, si bien ésta consta en el archivo remitido por la entidad colaboradora.

6. A la vista de la documentación presentada, con fecha 31 de enero de 2022 la entidad colaboradora emite informe favorable a la justificación presentada por el Ayuntamiento de Masegoso de Tajuña, a la vista del cual el 1 de febrero de 2022 se emite por el Servicio de Desarrollo rural informe justificativo favorable a la realización de la inversión y se realiza pago de la liquidación del segundo 50% con fecha 29 de abril de 2022.

CONSIDERACIONES:

1. Con fecha 23 de febrero de 2024, por cuenta de la actual corporación del Ayuntamiento de Masegoso de Tajuña se solicita acceso al expediente de referencia, y más concretamente a la documentación gráfica de la actuación, que señalan no consta en el expediente obrante en el Ayuntamiento, alegando que podrían existir diferencias entre la obra realizada y la justificada.
2. Con fecha 18 de marzo de 2024 se solicita que por los técnicos de la Diputación Provincial de Guadalajara se gire visita de inspección al objeto de comprobar la efectiva realización de la obra y la adecuación de la misma al objetivo que se pretendía con la concesión de la subvención.
3. Con 20 de marzo de 2024 se gira visita por el Servicio de centros comarcales al municipio de Masegoso de Tajuña, y como resultado del mismo emite informe de fecha 3 de abril de 2024, donde se hace una evaluación de la obra ejecutada y las facturas aportadas al expediente, y acompaña documentación gráfica de lo observado, llegando a las conclusiones siguientes:
 - ✓ Las fotografías aportadas para la justificación de la inversión realizada no corresponden con la realidad, ni en el lugar ni en los elementos que las componen.
 - ✓ En la ubicación de la inversión, parcela sita en la calle Nuestra Sra. De la Soledad 73, no existe hidrante de agua para carga segura de fitosanitarios ni lavadero sostenible de maquinaria agrícola.
 - ✓ Los restos de obra existentes no representan una obra completa, susceptible de entrega al uso público.
 - ✓ Las facturas que constan en el expediente incluyen materiales que no se

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

encuentran en obra, así como unidades de obra que no se encuentran ejecutadas.

4. Con fecha 4 de abril de 2024 se remite por el secretario de Masegoso de Tajuña, a iniciativa propia, informe en relación con la ejecución de la actuación subvencionada donde se indica que la instalación financiada por la Diputación Provincial no se encuentra en funcionamiento y que las fotografías que constan en el expediente no se corresponden con la realidad de la obra en parte realizada.
5. La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 37 señala que *“procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:*

.../...

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

En el presente caso, se entiende que se ha producido un incumplimiento total del proyecto subvencionado ya que la actuación iniciada y no acabada no permite su entrega al uso público. Y por otra parte, los materiales adquiridos y las unidades de obra abonadas al contratista no se corresponden con la realidad de la obra parcialmente ejecutada.

6. El artículo 41 de la Ley 38/2003 señala que “El órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario o entidad colaboradora el reintegro de subvenciones” mediante la resolución del oportuno procedimiento.

Por todo ello, y conforme al artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** el inicio del Expediente de Reintegro por incumplimiento total del objetivo que fundamentó la concesión de la subvención, al **Ayuntamiento de Masegoso de Tajuña**, teniendo obligación de devolver el importe percibido y el del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta”

Tercero. La cantidad a reintegrar por el Ayuntamiento de Masegoso de Tajuña será el importe de la subvención abonada **(20.000,00€)**, más el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de ésta hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro (artículo 37 de la LGS).

Cuarto. Dar traslado del acuerdo al Ayuntamiento de Masegoso de Tajuña, concediéndole un plazo de 15 días para presentar las alegaciones o documentos que considere convenientes, según lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 94 del

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Transcurrido el mismo, si no ha existido respuesta a lo imputado, o las alegaciones presentadas no se consideran suficientes, se procederá a dictar la correspondiente resolución del procedimiento de reintegro.

Quinto. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el artículo 42 de la LGS, el artículo 94 del RLGS y por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Previa declaración de urgencia, la Junta de Gobierno, por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda incluir en el orden del día el siguiente particular:

18.- EXPEDIENTE 4122/2021. APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE ALMOGUERA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE INVERSIÓN DURANTE EL EJERCICIO 2021, FINANCIADAS CON EL FIM 2021 PARA LOS MUNICIPIOS ENTRE 1.000 Y 20.000 HABITANTES.

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el expediente de justificación de subvención al Ayuntamiento de Almodovar, al amparo de la "Convocatoria y bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a municipios de la provincia de Guadalajara para la realización de actuaciones de inversión durante el ejercicio 2021, financiadas con el FIM 2021 para los municipios entre 1.000 y 20.000 habitantes", tramitado e informado favorablemente por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas del Servicio de Infraestructuras.

Visto que la cuenta justificativa se ha presentado fuera de la ampliación del plazo de justificación, que fue aprobado por Resolución de Presidencia nº 2424, de 27 de junio de 2022.

Vista la base 48.7 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2023, en la que se indica que *"si la documentación de la justificación de la subvención fuera presentada fuera de plazo por parte de la entidad beneficiaria, siendo examinada la misma por el Servicio correspondiente, cumpliera con los requisitos establecidos de presentación de documentación justificativa en su respectiva convocatoria o en estas BEP, se remitirá la misma con el informe del Jefe de Servicio y el informe de fiscalización a la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede"*.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Visto el informe de Intervención, remitido en cumplimiento de los artículos 213 y siguientes del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que queda constancia que la documentación justificativa está completa;

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

ÚNICO. Aprobar la justificación de la subvención que se relaciona a continuación, y por el importe que se indica en la misma:

Gestiona	Beneficiario	NIF	Subvención concedida	Subvención anticipada	Subvención justificada
4122//2021	AYTO. ALMOGUERA	P1902600D	96.194,85	76.955,88	96.194,84

RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diez horas y veinte minutos del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de lo que como Secretaria doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

